

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA  
DE GUATEMALA**

**BERTHA ESMERALDA ENRIQUEZ ESCOBAR DE MELÉNDEZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA  
DE GUATEMALA**



**BERTHA ESMERALDA ENRIQUEZ ESCOBAR DE MELÉNDEZ**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

**VOCAL I:** Lic. Avidán Ortiz Orellana

**VOCAL II:** Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi

**VOCAL III:** Lic. Luis Fernando López Díaz

**VOCAL IV:** Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez

**VOCAL V:** Br. Pablo José Calderón Gálvez

**SECRETARIO:** Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase.**

**Presidenta:** Licda. Marisol Morales Chew

**Vocal:** Lic. Héctor David España Pinetta

**Secretario:** Lic. Luis Roberto Romero Rivera

**Segunda Fase:**

**Presidente:** Lic. Napoleón Orozco Monzón

**Vocal:** Lic. Juan Francisco Flores Juárez

**Secretario:** Lic. Natanael Portillo Orellana

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General y Público).



**Licenciada Sara Payes Solares**  
Paseo de la 6ta av.11-43 zona 1 edificio Pan Am Oficina 400, Guatemala, Centro América.  
Teléfonos. (502) 2473-2050; celular, 47697124

Guatemala, quince de septiembre del dos mil nueve

Licenciado:

Marco Tulio Castillo Lutin

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho



Me place saludarlo deseándole éxitos en ese despacho y demás actividades profesionales. En cumplimiento del nombramiento del nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de Asesora del trabajo de Tesis de la Bachiller: **BERTHA ESMERALDA ENRIQUEZ ESCOBAR DE MELÉNDEZ** con carnet número 8011537, intitulado: **“LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.”** Para la cual manifiesto lo siguiente:

- 1.- Procedí a asesorar el trabajo de tesis señalado, el cual contiene un análisis jurídico, social y político relacionado con la importancia de que se establezca y evite **LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.**
- 2.- Se resalta el aporte del presente trabajo de tesis en su contribución científica a los estudiantes y a la sociedad guatemalteca, ya que contiene las etapas del conocimiento científico.
- 3.- La redacción utilizada durante el desarrollo de la tesis es la adecuada. Los objetivos se alcanzaron al establecer que es fundamental regular para evitar **LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL**

*Sara Payes Solares*  
Licenciada Sara Payes Solares  
ABOGADO Y NOTARIO



**COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.**

- 4.- Durante el desarrollo del trabajo señalado se utilizaron los métodos de investigación analítico, sintético e inductivo, con los cuales se señala la realidad actual y el problema que presenta **LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA;** el método deductivo se utilizó para dar a conocer la importancia de reformar la Ley Nacional Para el desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- 5.- Las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recopiló la información actual y relacionada al tema.
- 6.- El contenido del trabajo de tesis tiene relación con las conclusiones y recomendaciones, siendo la bibliográfica empleada la correcta y relacionada con las citas bibliográficas de los capítulos.
- 7.- El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño en las etapas del proceso de investigación científica, fueron aplicadas las técnicas de investigación y los métodos anotados.

En razón de lo anterior, el trabajo de tesis de la autora cuenta con los requisitos legales establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y el examen General Público y en mi calidad de Asesora emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el trabajo de tesis, continúe su trámite hasta ser discutido en su Examen Público de Graduación, y Previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogada y Notaria.  
Sin otro particular me suscribo de usted.

  
**LICDA. SARA PAYES SOLARES**  
**Abogada y Notaria**  
**Asesora, Colegiada 3798**

*Licda. Sara Payes Solares*  
**ABOGADO Y NOTARIO**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinte de mayo de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARTA REBECA LÓPEZ VÁSQUEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante BERTHA ESMERALDA ENRÍQUEZ ESCOBAR DE MELÉNDEZ, Intitulado: "LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis  
MTCL/slh.



**Licda. Marta Rebeca López Vásquez**  
**6ta av.11-43 zona 1 edificio Pan Am Oficina 400, cuarto nivel. Guatemala, Centro América**  
**Teléfonos. (502) 2473-2050; celular, 51907004**

**Guatemala, veintiuno de junio de dos mil diez.**

Licenciado:

**Marco Tulio Castillo Lutín**

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho

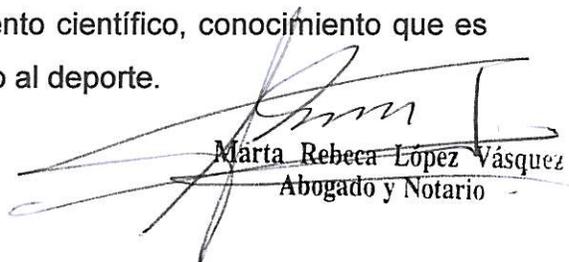


Respetable Licenciado Castillo Lutín:

De conformidad con la resolución emanada de la Unidad bajo su mando, en cumplimiento del nombramiento designado, en calidad de Revisor del trabajo de tesis de la Bachiller **BERTHA ESMERALDA ENRÍQUEZ ESCOBAR DE MELÉNDEZ** con carnet: 8011537, intitulado: **“LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMA.”** Por lo indicado procedo a dictaminar respecto al nombramiento referido, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dentro del trabajo de tesis revisado, se encuentra contenido un análisis jurídico, económico y político relacionado con la importancia y **“LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.”**

II.- El aporte a resaltar en el trabajo de tesis en su contribución científica a la sociedad guatemalteca, ya que contiene las etapas del conocimiento científico, conocimiento que es aplicado a una temática compleja, como lo es el derecho al deporte.

  
**Marta Rebeca López Vásquez**  
Abogado y Notario



**Licda. Marta Rebeca López Vásquez**  
**6ta av.11-43 zona 1 edificio Pan Am Oficina 400, cuarto nivel. Guatemala, Centro America**  
**Teléfonos. (502) 2473-2050; celular, 51907004**

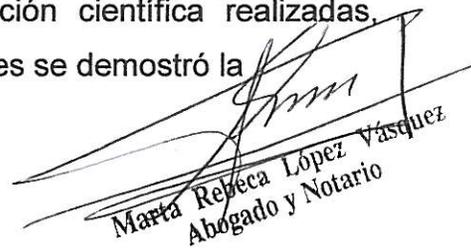
III. La redacción utilizada por el investigador en el desarrollo de la tesis es la adecuada. Los objetivos se alcanzaron, al establecer que es fundamental prestar atención a la **“LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.”**

IV. Los métodos utilizados por el investigador durante el desarrollo de la misma, fueron: el analítico, el sintético, el inductivo y el deductivo. El primero, con el que se estableció la necesidad de establecer la regulación legal, para nombrar las comisiones normalizadoras. El segundo indicó que la regulación legal es necesaria y urgente. A través del tercer método se estableció qué causas y qué consecuencias, tienen el nombramiento de las comisiones normalizadoras sin ordenamiento legal. Con el último se manifiesta la importancia y la necesidad de regular la legal forma de nombrar la comisión normalizadora.

V. Las técnicas que se utilizaron en el presente trabajo, fueron la monografía, la documental y las fichas bibliográficas, mediante las cuales se recopiló, la información atinente con el tema propuesto.

VI. Las conclusiones y recomendaciones, son coherentes con el tema investigado, la bibliografía utilizada es la correcta, pues tiene relación con el contenido del trabajo, siendo bien relacionadas con las citas bibliográficas en su totalidad. Al sustentante le sugerí ampliar los capítulos, introducción, y bibliografía, respetando su ideología respecto del tema propuesto.

VII. La dedicación y empeño, son evidentes en todo el desarrollo del trabajo, pues el sustentante fue guiado en todas las etapas de la investigación científica realizadas, utilizando los métodos y técnicas consignadas, mediante los cuales se demostró la

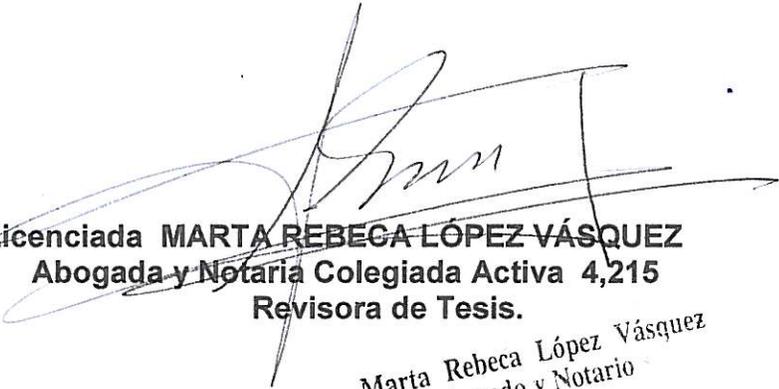
  
Marta Rebeca López Vásquez  
Abogado y Notario



**Licda. Marta Rebeca López Vásquez**  
**6ta av.11-43 zona 1 edificio Pan Am Oficina 400, cuarto nivel. Guatemala, Centro América**  
**Teléfonos. (502) 2473-2050; celular, 51907004**

hipótesis planteada por la Bachiller BERTHA ESMERALDA ENRIQUEZ ESCOBAR DE MELÉNDEZ, que determina la importancia y **“LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.”**

VIII. Por las anteriores justificaciones, la tesis cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y el examen General Público y en mi calidad de Revisor **Dictamino Favorable**, para que el trabajo de tesis, continúe su trámite hasta ser discutido en su Examen Público de Graduación, y poder optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

  
**Licenciada MARTA REBECA LÓPEZ VÁSQUEZ**  
**Abogada y Notaria Colegiada Activa 4,215**  
**Revisora de Tesis.**

Marta Rebeca López Vásquez  
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticinco de agosto del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante BERTHA ESMERALDA ENRÍQUEZ ESCOBAR DE MELÉNDEZ, Titulado LA ARBITRARIEDAD EN LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES NORMALIZADORAS, NOMBRADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



## **DEDICATORIA**

- A DIOS:** Por haberme permitido, realizarme como: hija, hermana, esposa, madre, y hoy como profesional del derecho, a Él sea toda la gloria y la honra.
- A MI MADRE:** Sara Escobar Taracena, por ser la madre abnegada y el pilar más fuerte en mi existencia, como una pequeña recompensa a su amor incondicional.
- A MI ESPOSO:** Lic. José Antonio Meléndez. Con gran amor, por crear juntos un hogar y una familia maravillosa, y ser fuente de mi inspiración profesional.
- A MIS HIJOS:** Jams Roberto, Cynthia Gabriela, Lesly Marysol, por ser ellos el rayo de luz que iluminan mi existencia.
- A MIS HERMANOS:** Carlos Humberto, Elda Elvira y Norma Aracely, gracias por los recuerdos lindos de la niñez, y el amor que hasta la fecha nos une.
- A MIS SOBRINOS:** Josué, Alexander, Mircy, Carlos Jeniffer, Abigaíl, Nicole, Joshúa, y Camila, por llenar de alegría nuestra vida familiar.
- A MI SUEGRA:** Olga Esperanza Sandoval, con respeto.
- A MIS CUÑADOS:** Ángel, Víctor, Emily, Josué, Gerson y Sergio, por su apoyo moral.

**A LA FAMILIA ALMORZA:** Gracias por su amistad y apoyo moral.

**A LAS PROFESIONALES:** Sara Payes, Rebeca López, Mirna García, Irene Arvizú, Miriam García, por su amistad.

**A:** La Gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1.- El deporte.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	1
1.2. Evolución del deporte.....	7
1.3. Concepto de deporte.....	19
1.4. Clases de deportes.....	21
1.5. El deporte en el derecho constitucional.....	27
1.6. Regulación legal del deporte en Guatemala.....	30

### CAPÍTULO II

2. Sistema de organización de la administración pública.....	31
2.1. Definición de centralización.....	31
2.2. Desconcentración administrativa.....	34
2.3. La descentralización.....	39
2.4. Autonomía y la autarquía .....	45
2.5. Definición de autarquía.....	50

### CAPÍTULO III

3.- Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	51
3.1. Organización.....	51
3.2. Atribuciones.....	53

	Pág.
3.3. La Asamblea General.....	55
3.4. Comité ejecutivo.....	57
3.5. La gerencia.....	58
3.6. Tribunal de honor.....	59
3.7. Tribunal electoral.....	61
3.8. Fiscalización administrativo contable.....	63
3.9. Control administrativo financiero.....	66
3.10. Presupuesto.....	66
3.11. Legislación que regula la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala...	67

#### **CAPÍTULO IV**

4.- Comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	69
4.1. Integración del comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	69
4.2. Elección de los miembros del comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	70
4.3. Atribuciones y derechos del comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	70
4.4. Obligaciones de los integrantes del comité ejecutivo.....	73
4.5. Limitaciones al cargo.....	73
4.6. Representatividad .....	74

4.7 Federaciones deportivas nacionales.....	74
	Pág.
4.8. Integración de las federaciones .....	75
4.9. Función de las federaciones.....	75
4.10. Obligaciones de las federaciones.....	76
4.11. Organización de las federaciones.....	76

## **CAPÍTULO V**

5.- Comisiones designadas por el comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	79
5.1. Acuerdos emitidos por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	83
5.2. Comisiones nombradas por el comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	88
5.3. Facultades otorgadas a las comisiones nombradas por el comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	105
5.4. Opiniones aportadas por abogados litigantes en cuanto a la designación de comisiones por parte del comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.....	106
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
BIBLIOGRAFÍA.....	113

## INTRODUCCIÓN

El Artículo 95 inciso “e” de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, le otorga al comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la facultad de nombrar comisiones, delegados y representantes en la forma que lo establece la ley, pero en ningún momento la ley determina de que manera deben nombrarse la comisión, a la que el comité ejecutivo le da el nombre de comisión normalizadora que es el tema objeto del presente trabajo de investigación.

El objetivo de la presente investigación es coadyuvar para que el nombramiento de las comisiones normalizadoras, no sean en forma arbitraria, para no perjudicar los intereses de los deportistas, y en sí del deporte federado, determinando cuáles han sido las federaciones y asociaciones que han sido intervenidas por una comisión normalizadora y cuáles han sido las causas y consecuencia que se originan por una intervención y de qué manera el deporte ha sido perjudicado, siendo necesario regular el límite adecuado a esta facultad, reformando el Artículo 95 literal “e” de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, la investigación se concreta en las intervenciones hechas entre los años del dos mil cinco al dos mil diez.

La investigación se realizó en las disciplinas deportivas organizadas como Federaciones y Asociaciones, que integran la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, quien se encarga de regular el deporte federado a nivel nacional, se realizó en cinco capítulos; el primero se refiere, al deporte, su evolución, clases y

principalmente la regulación legal en Guatemala; el segundo capítulo señala lo relacionado al sistema de organización pública, refiriéndose a la centralización y descentralización administrativa; el tercer capítulo contiene la organización de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala las funciones y atribuciones que la ley le otorga a cada uno de los órganos que la forma; el capítulo cuarto da a conocer los órganos, funciones y atribuciones que forman el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; el capítulo quinto hace referencia y un análisis de las federaciones y asociaciones deportivas que han sido intervenidas, analizando varios acuerdo gubernativos que contienen el nombramiento de comisiones normalizadoras, analizando proceso fenecidos y las sentencias dictadas en beneficio del comité ejecutivo intervenido, las consecuencias de las mismas , los inconvenientes que han tenido los deportistas, cuando una disciplina deportiva ha sido intervenida, y la comisión nombrada no le da seguimiento principalmente a las competencias ya programadas.

La técnica utilizada al desarrollar el actual trabajo de tesis fue bibliográfica, y los métodos empleados fueron el inductivo, deductivo y principalmente el analítico.

Sirva esta investigación como una contribución científica a una temática compleja y en beneficio de los deportistas, ya que en ella se analizan las consecuencias que se obtienen al nombrar una comisión con intereses, económicos, políticos, y no como debe ser para el beneficio del deporte.

# CAPÍTULO I

## 1. El deporte:

El deporte es una actividad importante en el desarrollo de la persona, tanto física, como mental, en la época actual es considerado una forma especial genuina, de adaptación, que con lleva características como: disciplina, autoridad, competitividad, búsqueda de resultados, objetivos racionales, organización y burocracia.

1.1. **Antecedentes históricos.** Es de suma importancia hacer un recorrido por la historia, para determinar el inicio del deporte el cual tiene estrecha relación con la actividad física, estableciendo que el deporte es toda aquella actividad en la que se siguen un conjunto de reglas, con frecuencia llevadas a cabo con afán competitivo. Considero que para comprender la historia del deporte es necesario hacer un estudio y desarrollar los siguientes subtemas.

### a.- **Actividad física y deporte en las primeras civilizaciones, del Medio y Lejano**

**Oriente:** En ésta época aparecen los primeros signos de civilización entre el 3500 y el 3000 a.C. La cultura mesopotámica engloba a diferentes pueblos, que son los sumerios, acadios, babilónicos, asirios y persas, todos los restos arqueológicos que han llegado hasta hoy, representan clases dirigentes y militares muy marcadas, arqueros y jinetes que manejan cuadrigas tiradas por caballos los cuales significaban poder. En el año 1360 a.C. aparecen las primeras lecciones de doma y cuidado de caballos, también aparecen numerosos, bajo relieves de Ashurbanipal, cazando leones y montando a caballo, toda la actividad física o atlética estaba relacionada con elementos militares y bélicos, así como con la caza.

b.) **Egipto:** En el antiguo Egipto existieron 31 dinastías de faraones. La vida se disponía a lo largo y ancho de la rivera del Nilo, que era considerado como fuente de vida y prosperidad. Los faraones eran más que reyes (se les tenía por dioses). La civilización egipcia se caracterizó por sus monumentales obras funerarias, es decir, las pirámides con criptas secretas. Entre las representaciones pictóricas, encontramos murales con luchadores, elaboradas entre los años 2500 y 2200 a.C. en las que se pueden encontrar hasta 122 posiciones o llaves de lucha distintas practicadas por luchadores profesionales. También hay pinturas que representan un tipo de esgrima practicada con palos, los esgrimistas protegían sus antebrazos con una especie de muñequeras. Hérodoto, considerado como el padre de la historia, viajó a Egipto en el año 450 a.C. y contó lo que allí vio, combates con bastones que formaban parte de un culto religioso, la vida, al desarrollarse en torno al Nilo, obligaba a los faraones a saber nadar, como quedó reflejado en numerosas representaciones pictóricas, en las que éstos aparecen nadando a croll. Hay un momento en el que se produce un cambio de hábitos físicos: se dan cuenta de que necesitan practicar actividades más bélicas por lo que aparecen nuevas distracciones de tipo paramilitar, cada faraón debía superar al anterior en sus proezas en el arco y las flechas y aparecen en ceremonias importantes en las que se utilizan arcos muy potentes. En inscripciones del templo de Karnak, aparece Aménofis II cazando elefantes, hipopótamos, cocodrilos, etc. El faraón era representado como un gran cazador, salvando a sus súbditos; los monumentos a los faraones indican que una cierta cantidad de deporte, como la natación y la pesca, fueron ya diseñados y regulados hace miles de años en el Antiguo Egipto. Algunos deportes de la Antigua Persia como el arte marcial Iraní están ligados a las habilidades en la batalla.

c.) **Antigua China:** Los chinos realizaron actividades deportivas ya en el año 4000 A.C. La gimnasia parece haber sido un popular deporte en la Antigua China, el juego y la actividad física adquirirían diversas formas según los estamentos sociales que los practicaban. Los historiadores chinos dejaban en sus crónicas multitud de datos sobre juegos y actividades físicas que se practicaron en la antigua China.

d.) **La importancia del caballo:** El caballo era emblema de poder político y militar. La caza del tigre se realizaba a caballo y mostraba la pericia de los militares y los gobernantes al campesinado. La utilización de estribos, cinchas y otros pertrechos necesarios para la monta extendieron por Europa y Asia entre los años 400 a.C. y 900 d.C. El dominio del caballo aseguraba un poder indiscutible y estas técnicas innovadoras se imponían masivamente.

e.) **Orígenes del polo:** Los primeros mazos de polo datan del siglo XXX d.C. El polo y sus variantes se extendieron a lo largo de todos los países donde el caballo se utilizaba. Los mazos, las bolas, las porterías y el número de jugadores eran factores que variaban dependiendo de la situación geográfica. Otras veces se practicaba como ejercicio de puntería, pero siempre estaba reservado para la élite social, excepto en Mongolia, porque la cría de caballos era excesiva.

f.) **La importancia del arco:** El ejercicio paramilitar por excelencia era el tiro al arco, había dos modalidades: a caballo y a pie, la modalidad ecuestre la realizaban disparando tres flechas (una mirando adelante, otra al lado y otra atrás); esta modalidad era totalmente opuesta a la ejercida por el campesinado debido a que nunca miembros de estamentos inferiores podían competir con los de estamentos dominantes.

**g.) La importancia de la lucha:** Las clases inferiores no podían competir con las clases dominantes, había luchas en festivales campestres y con reglas diferentes en cada comarca, sin embargo, había luchadores dignificados que utilizaban vestimentas y tenían rituales especiales, a los mismos se les exigía en su vida pública un código de conducta especial estas competiciones de lucha elitista, estaban plagadas de normas y prohibiciones destinadas por igual a atenuar tanto la humillación del perdedor como los excesos de arrogancia del vencedor. Las artes marciales chinas, base de las competiciones de lucha, habían sido anteriormente ejercicios de compostura espiritual y estaban repletas de movimientos cercanos a la coreografía, uno de estos ejercicios marciales evolucionaría hasta transformarse en el hoy popular Tai-chi, aunque la transformación y modificación de esta modalidad no se produjo hasta épocas de menor igualdad social.

**h.) Japón:** En Japón, entre los siglos XII y XV, se produjo un desarrollo económico y comercial coincidente con el europeo, lo cual generó una nueva clase social mercantil, aparecieron nuevos elementos ajenos a la civilización japonesa, introducidos por los europeos (el cristianismo, las armas de fuego...), lo que motivó un aislamiento total, auto impuesto por las autoridades a partir de 1630 y que duró dos siglos. En 1853, Japón se ve obligado a abrir sus fronteras y a romper su aislamiento comercial, debido a una acción militar de los Estados Unidos. En 1868, bajo la dinastía Meiji, se produce un cambio de política y una revolución social que transformó Japón (revolución Meiji), dicho cambio, fue semejante al experimentado por Europa durante la Revolución Industrial, que comenzó en Gran Bretaña en el siglo XVIII, hasta entonces, la cultura y el deporte fueron autóctonos y se resistieron a las influencias extranjeras.

i.) **El sumo:** Tras el choque sociológico experimentado por los japoneses en la llegada occidental, el sumo quedó como deporte superviviente. El sumo es una lucha especializada que se caracteriza por la gran corpulencia de sus participantes, su fuerza y su agilidad, es un deporte que todavía conserva un gran ritual tradicional. En el siglo XVII se utilizaban las veladas de sumo para recaudar fondos para los templos, fue el deporte favorito de la cultura urbana del siglo XVIII. En la actualidad, el sumo conserva su origen ceremonial y es un deporte de masas en Japón.

j.) **El judo:** Es el único deporte japonés exportado. En 1882, Jígoro Kano modificó el antiguo Jiu-Jitsu, dándole una nueva forma autodefensiva y popularizándolo, logró un nuevo deporte que conservaba las antiguas esencias de las artes marciales aristocráticas: sangre fría, confianza y paciencia, haciéndolo accesible a todos los japoneses, sin distinción de clases, también consiguió su promoción como una actividad saludable para la población. Jigoro Kano fue el primer representante del Comité Olímpico Japonés en el C.O.I (Comité Olímpico Internacional) realizó disposiciones para la práctica por la mujer y logró la universalización de este deporte.<sup>1</sup>

k.) **Actividad física y deporte en las primeras civilizaciones de Mesoamérica:** El juego de pelota mesoamericano se disputaba con una pelota grande y sólida de caucho, en una cancha diseñada especialmente, la cual tenía forma rectangular y estaba delimitada por muros. Las canchas más antiguas se remontan al año 900 a.C. Eran estructuras simples en forma de piscina contenida entre muros. Los patios eran de mampostería y los muros, superficies inclinadas. La pelota no se podía tener entre las

---

<sup>1</sup> <http://html.rincondelvago.com/deportes-teoria-e-historia.html>

manos y los lanzamientos se realizaban con las caderas. Poco se sabe de cómo se materializaban los puntos. El equipamiento protector de los jugadores era el siguiente: un cinturón ancho y pesado de madera y cuero, protectores en las caderas y en las rodillas, guantes y casco. La cancha era una especie de diagrama cosmológico y la pelota simbolizaba el sol. Había unos anillos de piedra en las paredes, para realizar los tantos. Las ceremonias siguientes al juego, parecían incluir sacrificios humanos; supuestamente sacrificaban a los perdedores.

I. **Grecia:** Una amplia variedad de deportes estaban ya establecidos en la época de la Antigua Grecia, la cultura militar y el desarrollo de los deportes en Grecia se influyeron mutuamente. Los deportes se convirtieron en una parte tan importante de su cultura que los griegos crearon los Juegos Olímpicos, los cuales se disputaban, en tiempos antiguos, cada cuatro años en una pequeña población en el Peloponeso llamada Olimpia.<sup>2</sup> . Los deportes han visto aumentada su capacidad de organización y regulación desde los tiempos de la Antigua Grecia hasta la actualidad. La industrialización ha incrementado el tiempo de ocio de los ciudadanos en los países desarrollados, conduciendo a una mayor dedicación del tiempo a ver competiciones deportivas, una mayor participación en actividades deportivas y una mayor accesibilidad en general. Estas pautas continúan con la llegada de los medios de comunicación masivos, la profesionalidad en el deporte se convirtió en algo común conforme aumentaba la popularidad de los deportes y el número de aficionados que seguían las hazañas de los atletas profesionales a través de los medios de información, al tiempo que estos mismos podían disfrutar del deporte de

---

<sup>2</sup> Ibid.

forma aficionada.

## 1.2 Evolución del deporte

Existen utensilios y estructuras que sugieren que los chinos realizaron actividades deportivas en el año cuatrocientos Antes de Cristo. Los monumentos a los faraones indican que una cierta cantidad de deporte, incluyendo la natación y la pesca, fueron ya diseñados y reguladas hace miles de años en el Antiguo Egipto, otros deportes egipcios incluyen el lanzamiento de jabalina, el salto de altura y la lucha, algunos deportes de la antigua Persia como el Arte Marcial Iraní de Lourkhoneh están ligadas a las habilidades en la batalla. Con el surgimiento del Estado contemporáneo los poderes públicos, lejos de continuar con su actitud de inhibición ante los distintos campos de la vida social, cargaron sobre sus espaldas la creación de aquellas condiciones que facilitasen la satisfacción de determinadas necesidades individuales de los ciudadanos, fruto de esta nueva ideología y concepción del Estado, se produce una progresiva incorporación del deporte en las áreas de intervención de los poderes públicos, a ello contribuye que el deporte es múltiple y muy variado, se convierten en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria. Paulatinamente los estados han ido admitiendo que el deporte se conforma como un elemento determinado de la calidad de vida y para la utilización del tiempo de ocio en la Sociedad, es de suma importancia para comprender cuál ha sido la evolución del deporte, entrar a conocer las etapas en que el deporte ha pasado, hasta llegar a la época actual.

**a.- Juegos pre-deportivos de la Edad Media:** Es durante esta época cuando se van concibiendo y originando los inicios del deporte. Mediante la práctica de juegos y

actividades físicas que sin una organización y una reglamentación medianamente clara podríamos entender como antecedentes del deporte actual, no podemos calificar estos juegos como deportes al no tener unas normas unificadas y reconocidas por todos los practicantes, por supuesto, estos juegos nunca superan un cierto localismo eran las actividades y los juegos disputados por la aristocracia que, como sabemos, ya desde la Edad Media disponían de un ceremonial semejante para toda la nobleza europea. Es determinante hacer la diferencia entre actividad física y deporte, alta especificidad, organización formal. Instituciones diferenciadas a nivel local, regional, nacional, internacional, reglas escritas legitimadas por una racionalidad, modelos burocráticos, terreno de juego, tiempo de juego, número de participantes claramente definidos. Las reglas minimizan las diferencias sociales y naturales, estricta distinción entre jugadores-espectadores.

*b- La soule:* Juego de multitud que se disputaba en Bretaña, Normandía, así como en las Islas Británicas, en el que un número indeterminado de jugadores debía trasladar la pelota (vejiga de animal cosida), de un pueblo a otro, valían toda clase de acciones, sus límites en tiempo y espacio también eran indeterminados, este deporte ya se practicaba en la Edad Media, surge el *Calcio Histórico que es un juego* semejante a la Soule, se empezó a practicar en la Florencia del Renacimiento, tenía características similares al anterior, pero estaba determinado por un espacio o recinto marcado, tuvieron un éxito muy prolongado, en el siglo XIV ya se fabricaban raquetas con cuerdas (de tripas de animales). Los partidos se disputaban por varios jugadores en las plazas de las ciudades, se utilizaban las paredes y las formas arquitectónicas de las casas como parte del terreno de juego. En 1559 se publicó el primer tratado de juegos de raqueta y pelota,

escrito por Antonio Scainio.

c.- **El kolf:** En invierno, cuando los canales holandeses se helaban, una gran multitud de ciudadanos de todas las edades y clases sociales acudían a estas heladas aguas para patinar de forma recreativa, eran escenas en las que un enorme grupo de patinadores se divertían con la práctica de esta actividad, de esta manera apareció el kolf, antecesor del hockey sobre hielo moderno. El kolf consistía en darle a una bola mediante una especie de stick, para de este modo, introducirla en un pequeño agujero en el hielo, jugaban todos contra todos. Algunas teorías se inclinan a pensar que el juego del golf pudiera provenir del kolf, ya que después del siglo XVII, en primavera y verano, se comenzó a practicar en parques y jardines. Anterior al golf, se practicaba en Escocia, un juego parecido, que fue prohibido en 1457 por el Parlamento escocés, pues se pensaba que interfería en otras actividades más interesantes para la preparación militar, como podía ser el tiro con arco. Después de estas épocas, algunos monarcas se aficionaron al juego del golf, tras la unión con Inglaterra en 1707, el golf pasó a los Estados Unidos.

d.- **La equitación y las carreras de caballos:** En Inglaterra, la cría caballar adquirió una gran importancia en la Edad Moderna. Los nobles ingleses pagaban enormes cantidades de dinero por los buenos ejemplares, se realizaron cruces con caballos españoles y con otros traídos del Medio Oriente, prohibiendo la salida al extranjero de los considerados pura sangre. Mediante leyes de ámbito nacional, exigieron la eliminación de yeguas y potros de razas inferiores en un intento de proteger los pura sangre ingleses. Los caballos de carrera ingleses, mejoraron de forma manifiesta a lo largo de los siglos, tanto que se llegaron a constituir una nueva raza, estos caballos no eran aptos para ser montados por un caballero armado, pero sí eran rápidos, obedientes

y apropiados para la caza, la propiedad de caballos deportivos en Gran Bretaña fue un signo de poder y de nobleza. A finales del siglo XVI, ya se disputaban competiciones en las que se demostraba cuál era el caballo más veloz, se solía apostar sobre el vencedor. En el siglo XVII comenzaron a proliferar las competiciones y se empezaron a organizar de manera que las pudiera seguir la gente, se construyeron hipódromos, cada vez con curvas más anchas. A finales del siglo XVIII, existían competiciones permanentes y corredores de apuestas profesionales, surgieron también entrenadores y jockeys, asentándose toda una industria sobre la cría caballar.

**e.- Origen del Deporte actual:** Durante el siglo XVIII, en Gran Bretaña, se producen una serie de circunstancias particulares. Las principales aportaciones del deporte inglés en cuanto a la evolución de los viejos juegos tradicionales, son las siguientes:

e.1.- El trabajo en equipo: Sometimiento del interés individual al de grupo, es una forma de organización que comenzó a darse en las fábricas y donde se trabaja en equipo.

e.2.- Entrenamiento: Aparece como concepto a medio y largo plazo, tiene símil con la inversión de los empresarios, es una actividad necesaria para la práctica del deporte.

e.3.- Jerarquización: Escala de jefatura que hay que respetar y se manifiesta dentro de cada disciplina deportiva.

e.4.- El Record: Presupone la aparición de un logro cuantificable, es uno de los conceptos básicos del deporte actual, es un concepto indispensable al deporte por competición.

e.5.- Reglamentación: Aplicación de normas de disciplina, tiempo de duración, límites de los capos, etc, son fundamentales para la universalización del deporte, aparecen los

nuevos conceptos de: Amateurismo; (Práctica del deporte sin esperar ninguna recompensa material a cambio. Club; (Asociación de unos individuos que se agrupan por tener los mismos intereses); Apuestas; (Fueron muy ligadas en su origen al deporte), todas estas aportaciones ayudarán a la difusión y universalización del deporte pues hicieron que se pudiera disputar en cualquier lugar bajo las mismas reglas de competitividad e igualdad de oportunidades, tiempos y distancias podían ser verificables en cualquier parte del mundo.

**f.- Origen del deporte en las instituciones educativas:** El protagonismo de llevar el deporte a los centros escolares es atribuido a Thomas Arnold, director del Púbric School de Rugby (centros educativos selectos, eran los internados donde la aristocracia y la alta burguesía encomendaba la educación de sus hijos varones); eran instituciones que se caracterizaban por una disciplina interna con el tiempo libre, la creciente inversión en educación de las clases pudientes inglesas en el s.XIX, exigía la necesidad de reforma en estas arcaicas instituciones el deporte surgió como estrategia para canalizar el tiempo libre de los jóvenes y en un período muy corto acabó siendo elemento central de su sistema educacional, se convirtió en el control más característico de estas instituciones, debido a la gran libertad de ocio que disponían los alumnos y a su comportamiento se impuso una norma que les obligaba a no salir del internado; así se empezaron a arreglar y a organizar los juegos de los que siempre habían disfrutado, comenzaron a crear equipos, jefes y jerarquías, se organizaron y reglamentaron los juegos tradicionales; los pasatiempos pre-deportivos fueron sometidos a unas reglas que eran discutidas en asambleas por los mismos alumnos, los campos de juego se convirtieron en un medio educativo, de aquí estas costumbres pasaron con el alumnado a las universidades, como los que llegaban jugaban con las reglas de su antiguo colegio,

tuvieron que reformarlas y perfeccionarlas para hacer un reglamento común, posteriormente el proceso se repite entre las universidades y empiezan a dejarlo por escrito. En las universidades inglesas se establecieron las distancias estándar y la mayoría de las pruebas atléticas. Otros deportes como el fútbol, el rugby, etc. también fueron codificados en las universidades, se inventaron las porterías de fútbol, las vallas, los obstáculos y se utilizaron por primera vez los cronómetros, todo ello se exportó a los EEUU a partir de 1880 y triunfó de una manera espectacular en la sociedad americana; de ahí se extendería a todo el resto del mundo.

**g.- Teorías que dan una idea general, ¿en dónde se origino el deporte?:**

**g.1-*Johan Huizinga*:** Si reconocemos que el deporte es esencialmente juego, entonces existe desde el inicio de la humanidad, como se sabe, el hombre juega desde que nace como cualquier otro animal. Huizinga, autor en 1938 de la obra "*Homo Ludens*", afirma que el juego es el origen de algunos de los logros más preciados del hombre, desde este punto de vista, el deporte constituye una de las más importantes creaciones del impulso lúdico del hombre.<sup>3</sup>

**g.2- Orígenes religiosos:** No hay que olvidar que las competiciones y juegos deportivos de casi todas las sociedades anteriores a la nuestra eran parte integral y muy cercana a las creencias religiosas y estaban asimiladas a otras actividades como la danza, el teatro, etc. Una descripción histórica del deporte que lo aparte de lo ritual, de la danza, del teatro, está separando artificialmente unos componentes culturales de otros, este

---

<sup>3</sup> Huizing, Johan, "homo ludens" Madrid alianza D.L. pág. 82. (2004)

aspecto religioso ha perdido su vigencia en el deporte de hoy en día.

**g.3.- Teorías marxistas:** Para los historiadores marxistas en general, las actividades culturales y sociales del hombre, dependen en todo momento de sus recursos materiales y de su tecnología, desde el punto de vista marxista, el deporte es una manifestación cultural, pero no es un juego. El deporte no es más que la preparación para el trabajo y un reflejo de las necesidades de supervivencia y progreso del hombre (ej.: para un historiador marxista, el primer deportista podía ser un cazador y el primer deporte practicado, el lanzamiento de jabalina, ya que para la caza y la subsistencia se exigía una práctica constante y unos grandes reflejos, lo que hacía que el hombre realizara esta actividad como un entrenamiento).

**g.4- Teorías románticas del siglo XIX:** Una de las teorías tradicionales del origen del deporte, afirma que éste surgió durante la época dorada de la Grecia clásica, que la práctica constante del atletismo, la lucha, etc., y la devoción que los antiguos griegos tenían por los juegos y por el atletismo, explicarían sus logros en la filosofía, la ciencia, las artes, la educación e incluso las armas. El atleta griego simbolizaba las ideas clásicas y los juegos antiguos, iniciados en el año 776 a.C. estas teorías tuvieron sus máximos adeptos entre los fundadores del Comité Olímpico Internacional (C.O.I.) y de los juegos olímpicos modernos.

**g.5- Teorías sobre el deporte moderno:** Otro punto de vista o teoría es el que atribuye orígenes relativamente nuevos a nuestros deportes. El deporte de nuestra sociedad no es más que una forma especial, genuina, de adaptación a la vida moderna, según los seguidores de esta teoría, el deporte puede ser una forma de trabajo disfrazado, uno de

los teóricos más conocidos que comparte esta teoría, Bero Rigaver, cita algunas características del deporte moderno, tales como: disciplina, autoridad, competitividad, búsqueda de resultados, objetivos racionales, organización y burocracia, como pruebas de la dependencia existente entre el deporte y el capitalismo industrial. Para estos historiadores, lo que cuenta es que los aspectos esenciales del deporte, tal y como se practica hoy en día, aparecen en Inglaterra, a la vez que se desarrolla la Revolución Industrial, los deportes modernos son adaptaciones particulares de la vida política, social y económica de nuestro tiempo.

#### **h.-Deporte en España: (1870-1885)**

El origen del movimiento deportivo es cuando se instruye la Gimnasia en la enseñanza pública, aparecen las primeras federaciones y el Fútbol se convierte en espectáculo popular, se funda definitivamente el COE (Comité Olímpico Español), surge la popularización del deporte en España, el deporte español surge como práctica y fenómeno de masas, en consecuencia la nueva ley del deporte, en esta época se crea la Sociedad Española de Fomento y Cría de Caballos, es la época de la creación de los primeros gimnasios privados, son salones para la tertulia y la relación social, más que para el ejercicio físico, la sala de armas era la zona principal, que, además, contaba con algunas máquinas rudimentarias de musculación y algunas pesas para ejercitarse. La aparición de las primeras sociedades y competiciones deportivas, este periodo histórico, marca la fase inicial en la que la mediana y pequeña burguesía comienza a manifestar sus claras aspiraciones deportivas como un claro signo de estilo de vida moderna. A partir de 1875 se tiene constancia de las primeras pruebas velocipédicas (ciclismo) en el parque del retiro madrileño, en 1877 se dan las primeras competiciones en Barcelona

durante las fiestas de la Merced, aparecen las primeras sociedades gimnásticas, la primera es la “Sociedad Gimnástica Española”, en Madrid. El “sport” inglés toma carta de naturaleza con la creación del primer club de fútbol en 1889.<sup>4</sup>, se publica el Decreto mediante el cual se constituye la escuela central de gimnasia, encargada de formar a los profesores y profesoras de esta nueva materia educativa la ley nunca llegó a aplicarse de forma real, hasta 1887 no se pudo abrir la escuela central, en 1894 un real decreto convierte en obligatoria la gimnasia en los institutos de enseñanza media, al año siguiente, otro decreto la convierte en voluntaria, a partir de este momento, la Educación Física, compuesta por ejercicios gimnásticos, y una incipiente práctica del Sport Inglés, se refugiará en las instituciones privadas, sobre todo en las de carácter religioso en 1895- 1928 es un periodo que se caracteriza por el cambio en los estilos de vida, por el cambio en los métodos de comunicación y transporte (radio, coche), en los espectáculos, cine sonoro, en él cambia total de la moda y la mujer entra en la universidad y se producen las grandes transformaciones urbanas, se utiliza masivamente la electricidad y empieza la práctica de los deportes con la implantación del fútbol con espectáculo de masas, se aprueban los estatutos y la primera junta directiva, así se abre este proceso federativo, que se completará en 1928 ya que se crea la Federación Española de Sociedades Gimnásticas, durante este periodo aparecen las sociedades deportivas (Tenis, Hockey, Atletismo, Automovilismo, Fútbol, Natación, etc.). En 1903 se disputa la primera copa de España de Fútbol, y en 1905 se funda el Comité Olímpico Español definitivamente, la organización de las primeras competiciones ligeras de fútbol en las que participan los clubes de las ciudades más

---

<sup>4</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/deporte.enespa%3hbla#b1ahistoriadeldesporteenespa.c3.b1a>

importantes, convierten a este deporte en el mejor espectáculo del momento. La conquista de la medalla de plata olímpica en 1920 y el fenómeno de la radio difusión, propiciará que miles de niños y jóvenes comiencen a jugar al fútbol en las calles y plazas de las ciudades, la escuela federativa del deporte español quedó definitivamente conformada durante este periodo se constituyeron las federaciones de Atletismo, Hockey, Natación Boxeo, el deporte en España se vuelve popular (1929-1975) en la década de los 60 se produjo un gran cambio en lo económico y lo social, comenzando una etapa de gran desarrollo en donde España se abría a Europa. El fútbol, deporte popular por excelencia (1929-1964) siguió consolidándose como deporte masivo y popular ganando adeptos entre niños y jóvenes de las clases más populares de la sociedad y en los años 30, la política educativa de la república impulsó de forma decidida la enseñanza pública, donde los deportes y la Educación Física aspiraron a tener su lugar, desde 1930 funcionaba la Escuela Nacional de Educación Física, adscrita a la facultad de medicina de la Universidad de Madrid. El fútbol, siguió expandiéndose con los éxitos internacionales del Real Madrid y la victoria en la Eurocopa de 1964 por la Selección Española, el automóvil y la televisión se hicieron populares entre los españoles y por ella se vieron los éxitos deportivos en el tenis por Manolo Santana y en baloncesto por el Real Madrid. Comenzaron a popularizarse el baloncesto, el tenis, la natación el balonmano y el atletismo, tanto a nivel de práctica como de espectáculo, el Movimiento Olímpico. Pierre de Coubertain procedía de una familia aristocrática y política francesa, tuvo una educación clásica y católica, que él mismo definió como demasiado disciplinada y autoritaria, realizó viajes a Inglaterra y EEUU, que eran los países más dinámicos y avanzados de su tiempo, quedando impresionado por unas universidades y escuelas superiores, pudo comprobar que una

de las características de la educación anglosajona era la preocupación por un desarrollo igualitario de mente y cuerpo. Vio que las escuelas y universidades se ubicaban en el campo y que los estudiantes ideaban actividades por sí mismos, de las cuales participaban con el objeto de fortalecer un cuerpo y un carácter, se impuso la tarea de introducir el deporte en Francia como medio educativo. En 1882, en la asamblea de la unión de sociedades francesas de deportes atléticos, con la asistencia de políticos intelectuales franceses de la época, Coubertain propone establecer los Juegos Olímpicos a la vida moderna, estos planes carecían de concreción, sin embargo, en 1894, en un congreso internacional sobre amateurismo que se celebró en la Sorbona y al que asistieron representantes de 12 países, su propuesta fue acogida con entusiasmo. El congreso aceptó el ofrecimiento griego para organizar las primeras olimpiadas en Atenas en 1896. Se fundó el COI, (Comité Olímpico Internacional) única institución responsable de las decisiones de la planificación y organización de los Juegos Olímpicos. Estos quedarán establecidos como una competición multideportiva de carácter mundial que se celebrarán cada 4 años. Los Juegos Olímpicos se conceden a una ciudad: Atenas 1896, París 1900, Luis 1904, San Londres 1908, Estocolmo 1912, etc. las primeras 3 olimpiadas se organizaron junto con exposiciones internacionales o universales, debido a la poca entidad que tenían todavía los Juegos Olímpicos. Fue en Estocolmo donde los Juegos Olímpicos se asentaron, los problemas más importantes de las olimpiadas son las siguientes: El amateurismo o profesionalismo, Boicot e ingerencias políticas, problemas económicos financieros, el doping, a principios el deportista solo podía ser amateur para poder participar en las olimpiadas, es en Seúl y Barcelona cuando empiezan a participar los profesionales, las olimpiadas pasan a tener un carácter político y son utilizadas por cualquier política el primer acontecimiento fue en

1956 en Melbourne, consistente en la invasión de Hungría por la Unión Soviética, el segundo acontecimiento fue en 1968 en Méjico. Se producen dos aspectos: manifestación de los estudiantes por el dinero que se van a gastar en las olimpiadas. En 1972, en Munich, hay un atentado de la OLP de Palestina contra la sede de Israel, en el momento de cambio, los políticos mataron a los terroristas y a los rehenes; en 1976, en Montreal, Suráfrica estaba apartada de todas las asociaciones mundiales, un equipo de Nueva Zelanda que va a jugar allí al rugby y por ello, selecciones africanas no querían jugar si ellos participaban, por ello todos los equipos africanos se van un día antes de la olimpiada. En 1980, en Moscú, hay un boicot a la olimpiada; el motivo es la invasión de Afganistán por el ejército soviético, no van EEUU, Alemania, Holanda... en total 70 países. En 1984 el Checoslovaquia, Hungría, Cuba... no participan, la excusa es que hay una pequeña isla en el Caribe llamada Granada que tuvo un golpe de estado por parte de EEUU. A partir de aquí el movimiento olímpico se vuelve a recomponer, sobre todo en Barcelona, con las olimpiadas toman parte las marcas, los patrocinadores (Kodak, líneas aéreas...) El cambio se produce en Seúl y Barcelona. En España se produjo el éxito de Barcelona.

....Doping.<sup>5</sup> “ayuda ergogénicas dopantes” Es casi tan antiguo como el hombre aunque no se habla de él como elemento fraudulento hasta finales del siglo pasado y se dispara cuando Ben Jonson da positivo en unas olimpiadas y la muerte del inglés Tom Psipsón en la etapa del Tour de Francia el 13 de julio de 1967 por un paro cardiaco, desde ese

---

<sup>5</sup> <http://blogs.va.es/risco/2008/11/23/antecedes%20historicos/>

momento se comienzan los controles.

### 1.3 Concepto de deporte

Es de suma importancia establecer con claridad el concepto que se tiene sobre la palabra deporte, iniciando con las palabras: recreación, pasatiempo, placer, diversión, o ejercicio físico, por lo común al aire libre, “Ejercicio físico practicado individualmente o por equipos con el fin de superar una marca establecida o de vencer a un adversario en competición pública, siempre con sujeción a ciertas reglas”.<sup>6</sup>

...Existen varios conceptos, como por ejemplo el Concepto científico lingüístico de la palabra deporte, aunque la Real Academia de la Lengua Española, define al deporte como “Actividad Física, ejercida como juego o competición cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas” a la hora de la verdad se utiliza la denominación de deporte para muchas otras acciones. El Deporte es toda aquella actividad en la que se sigue un conjunto de reglas con frecuencia llevada a cabo con afán competitivo. A Thomas Arnold se le considera como el pionero del movimiento deportivo contemporáneo, el movimiento deportivo se desarrolló paralelamente al movimiento gimnástico, tuvo una importancia decisiva en el ámbito educativo en general y en el ámbito físico-educativo en particular. Para dar un concepto de lo que es Deporte es necesario analizar los conceptos aislados de: trabajo. Ocio, juego, y actividad Física y Deporte.

a.) **Trabajo:** Es esfuerzo humano que se aplica a la producción de riqueza o a la

---

<sup>6</sup> <http://www.todonatacion.com/deporte/>

creación de algo nuevo.

b.) **Ocio:** Es la situación en que la actividad elegida se desarrolla desinteresadamente y sin más finalidad que ese mismo desarrollo, también el tiempo de ocio puede ser disfrutado previamente. A mediados del siglo XX, en Occidente, el ocio va a adquirir una cierta importancia, pues frente a la ética del trabajo, se opondrá la ética del ocio. De aquí proviene la actual cultura del ocio, susceptible de elevar la cultura de un país y de una sociedad.

c.) **Recreación:** A diferencia del trabajo, ni se impone ni es obligatorio, sino que se toma en el tiempo de ocio de cada uno, sin embargo, implica actividad. El recreo puede tener varias formas que van desde las artes y la artesanía hasta el deporte y las actividades al aire libre, está muy vinculado a la cultura, ya que la actividad o deporte escogidos son considerados positivamente y son apreciados por sus practicantes.

d.) **Juego:** El historiador holandés Johan Huizinga, escribió en su libro "*Homo Ludens*" que el hombre crece y se desarrolla jugando y que el origen del deporte es el juego. Juego se define como la actividad libre que se mantiene conscientemente fuera de la vida corriente por carecer de seriedad, pero al mismo tiempo absorben intensa y profundamente a quien la ejerce. Es una actividad desprendida de todo interés material que no produce provecho alguno y que se desarrolla ordenadamente dentro de unos límites espaciales, también podemos decir que el juego es autosuficiente y que dispone de su propio significado, aunque por definición decimos que está desprovisto de utilidad, puede tener características propias del trabajo y éste a su vez, puede contener aspectos lúdicos en ciertos contextos especiales.

e.) **Actividad física y deporte:** El concepto de actividad física engloba las actividades motrices como la marcha, la carrera, el lanzamiento, el levantamiento, en su relación instrumental con el entorno, la actividad física se considera desde el punto de vista funcional y estructural. El deporte: es una actividad física fatigante, competitiva y agresiva, sometida a definiciones y reglamentos constrictivos. El deporte es un componente cultural con pautas rituales y en su composición entran proporciones variables de juego, trabajo y ocio.

f.) **Competición:** Es una confrontación entre individuos o equipos que han sido regulada de antemano conforme al principio de igualdad de oportunidades, estas normas han sido aceptadas previamente por los participantes, los competidores se disputan un valor abstracto, simbólico o material, que por regla general sólo puede ganar uno de los competidores.

#### 1.4 Clases de deportes

Existen una cantidad de deportes, unos conocidos y practicados en nuestro país, otros son poco conocidos, cada uno es importante según el gusto de cada personas, hay variedad de deportes que con frecuencia son practicados y entre los más conocidos están: Balonmano, El esgrima, EL Tenis, El baloncesto, ciclocrós, Ciclo turismo, Ajedrez, Atletismo, Pentatlón, Balonmano, Beisbol, Golf, Futbol Americano, Sofbol, Boxeo, Ciclismo, Ecuestres, Esgrima, Fisi culturismo <sup>7</sup>

a.- **balonmano:** (del inglés handball). Es un deporte de pelota en el que se encuentran

---

<sup>7</sup> [Http://www.todonatacion.com/deporte/](http://www.todonatacion.com/deporte/)

dos equipos, cada uno de siete jugadores (seis son jugadores de campo y uno es portero) que se enfrentan entre sí, el objetivo del juego es conseguir marcar gol con la pelota en la mano en la meta del equipo rival, el equipo que después del partido, que consta de dos partes de treinta minutos, cada tiempo, haya logrado más goles resulta ganador, pudiendo darse también el empate. Además el balonmano en interior (por lo general, se refiere simplemente al balonmano común) aun hay otras dos variantes, una de ellas es el balonmano de playa, muy común en las zonas de la costa y otra es el orientado a niños, el mini-balonmano, sus reglas se estandarizaron en 1926, dicha modalidad llegó a participar en los Juegos Olímpicos de Berlín 1936 comenzó a practicarse en pista cubierta, lo que hizo que el número de jugadores se redujera a siete jugadores. Esta modalidad, debuto como deporte olímpico en los Juegos Olímpicos de Munich 1972.

b.- **El esgrima:** Es un deporte de combate, en el que se enfrentan dos contrincantes, que deben intentar tocarse con un arma blanca, en función de la cual se diferencian tres modalidades: sable, espada y florete. La palabra procede del verbo “esgrimir” y este a su vez del verbo germánico skermijan que significa reparar o proteger. Los contrincantes reciben el nombre de “tiradores”, cuando un tirador es “tocado” por el arma (en francés “touche”) el contrario recibe un punto, como deporte se origina en España con la famosa “espada ropera” es decir, arma que forma parte del vestuario o indumento caballeresco. Hombres y mujeres lo practicaban en España, la esgrima ésta presente en la primera edición de las olimpiadas modernas, aunque solo en categoría masculina, y en la femenina, a partir de 1960, se trata del único deporte olímpico de origen español, paso de ser una técnica a una especie de arte que las clases altas aprendían como forma de

ejercicio diferenciados ante las clases inferiores, también se utilizaban en duelos contenciosos.

c.- **tenis:** Se origino en Europa a finales del siglo XIX, el tenis es un deporte jugado con raquetas que se disputa entre dos jugadores y se le denomina individuales o entre dos parejas el cual lleva por nombre juego de tenis dobles. El tenis se expandió en un principio en los países angloparlantes, especialmente entre sus clases altas, fue practicado posteriormente por los aristócratas en los palacios y castillos, porque se le denomino tenis real. A partir del siglo XVII se puso de moda entre la gente elegante del norte de Francia, pasando a jugarse en lugares cerrados, en 1596 se cree que había en París alrededor de 250 pistas de tenis y se calcula que unas 7000 personas se beneficiaban económicamente del juego de tenis, entre fabricantes de raquetas y pelotas, profesores, cuidadores de pistas, etc.

d.- **El baloncesto:** Es un deporte de equipo que consisten en introducir un balón en un aro colocado a 3 metros del suelo, del que cuelga una red, lo que le d un aspecto de cesto, también es conocido como básquet, por la castellanización de su nombre en inglés, basketball, fue inventado por James Naismith, un profesor de educación física canadiense, en diciembre de 1891, se juega con dos equipos de cinco personas, durante 4 periodos o cuartos de 10 o 12 minutos cada uno. Al finalizar el segundo cuarto, se realiza un descanso, normalmente de 10 a 20 minutos según reglamentación propia del campeonato al cual el partido pertenezca, también hay una modalidad fundamentalmente para discapacitados, en la que se juega en silla de rueda prácticamente con las mismas normas que el baloncesto habitual.

e.- **Ciclo turismo:** Es la práctica del ciclismo sin ánimo competitivo (aunque suele haber una parte denominada “tramo libre” en la que se compite por la victoria, suele ser pocos kilómetros de competición) usando la bicicleta.

f.- **El ajedrez:** Se le considera no solo un juego, sino un arte, una ciencia y un deporte mental, esto último es muy apropiado, dado que se juega a menudo en forma competitiva, la enseñanza del ajedrez puede ser útil como forma de desarrollar el intelecto. El ajedrez es jugado tanto recreativamente como competitivamente en clubes o torneos, en internet, contra computadoras, e incluso por correo (ajedrez por correspondencia). Por ajedrez se conoce también al conjunto de trebejos de este juego, con o sin el tablero, a las personas que juegan ajedrez se les denominan ajedrecistas.

g.- **El atletismo:** Es un deporte que implica un conjunto de disciplinas agrupadas en carreras, saltos, lanzamientos, pruebas combinadas y marcha, se trata del arte de superar los resultados de los adversarios en velocidad, resistencia, distancia o en altura, el número y dificultad de las pruebas individuales o por equipos, variaron con el tiempo y la forma de pensar. El atletismo es uno de los pocos deportes practicados mundialmente. En los Juegos olímpicos son la prueba internacional más importante, se celebra cada cuatro años desde 1896, los Campeonatos Mundiales tienen lugar cada dos años desde 1991.

h.- **El pentatlón:** Es un deporte que combina la carrera, el salto, los lanzamientos y la lucha, es otra disciplina del atletismo introducida al programa olímpico antes del final del siglo VIII a.C. Los juegos olímpicos es una competición internacional polideportiva que se disputa a cada cuatro años, organizada por el Comité Olímpico Internacional (COI)

donde el atletismo pasa a ser el deporte estrella de los juegos, además de ser un deporte de referencia en los juegos olímpicos, el atletismo también tiene sus grandes campeonatos, como campeonato mundial de Europa, de África, de Latinoamérica.

i.- **beisbol:** Es un deporte de conjunto jugado entre dos equipos de 9 jugadores cada uno, es considerado uno de los deportes más populares de Estados Unidos, Japón (actual campeón del mundo), se juega en un extenso campo de césped (con excepción de la zona donde los jugadores de la ofensiva corren para alcanzar las bases, ubicadas en los vértices del área cuadrangular llamada diamante y anotar, llamada líneas del corredor, y el área del lanzador donde el terreno es una loma de tierra); el objetivo del juego es golear una pelota con un bate (batear), desplazándola a través del campo y correr y por el campo interno de tierra, buscando alcanzar la mayor cantidad de bases posibles hasta dar la vuelta a la base desde donde se bateo, y lograr anotar el tanto conocido como carrera, mientras los jugadores defensivos buscan la pelota bateada para eliminar al jugador que bateo la pelota, antes que este llegue primero a una de las bases o consiga anotar la carrera, el equipo que anote más carreras al cabo de los nueve episodios llamados innings que dura el encuentro es el que resulta ganador, si al termino de los nueve innings regulares persiste un marcador igualado en carreras, el encuentro se extiende cuanto sea necesario para que haya ganador, según las reglas básicas del juego no existe el empate, el cual es permitido solo en ligas amateur o infantiles para limitar el desgaste de los jugadores.

j.) **El golf:** Es un juego cuyo objetivo es introducir una bola en cada uno de los hoyos distribuidos en el campo en el menor número de golpes, utilizando para cada golpe uno de entre un conjunto de palos o bastones de diferentes tipos que está hecho de metal

(fibra de carbono para la varilla, goma para el grip). Al que practica el golf se le denomina golfista, el golf tiene sus orígenes en el siglo XV en Escocia, allí los pastores se entretenían golpeando con palos rodados hasta llegar a una meta, el golf se practica en un campo o cancha de hierba natural al aire libre, con terrenos amplios y se compone generalmente de 9 o 18 recorridos parciales, al final de cada agujero u hoyo en la superficie tiene un diámetro de 107,9 milímetros por extensión cada uno de los recorridos se denomina hoyo, el orden del recorrido de los hoyos en la cancha da nombre a cada uno de ellos, hoyo 1, hoyo 2, etc. hasta hoyo 9 u hoyo 18, en el recorrido se encuentra obstáculos o sea agujeros de arena o de hierba y de agua, los agujeros de de hierba se denominan bunker y de variable profundidad. Fútbol Americano es un deporte que nació hace más de 100 años en los Estados Unidos, es uno de los deportes de contacto más competitivos del mundo donde el juego requiere de una gran disciplina, entrenamiento físico y preparación mental, la mayor manifestación competitiva y mediática de este deporte se da en la National Football League (NFL) la liga de fútbol americano de Estados Unidos.

k.) **El softbol:** Hoy en día es, después del béisbol, el deporte que más se practica en Latinoamérica, su importancia en el aspecto social, es de tal envergadura, que es un deporte de entretenimiento y recreación y además no es limitativo o discriminatorio.

l.) **boxeo:** Es de los deportes más antiguos y hay registros de que los primeros datos de una pelea de boxeo en los tiempos modernos, se ubica en Inglaterra en 1681: el Duque de Albermarle organizó un combate entre su mayordomo y su carnicero. En el siglo XVIII se lucha por dinero y sin guantes y los espectadores hacen apuestas, el primer campeón de los pesos pesados fue el Inglés James Figg, en 1719, y el primer

reglamento fue formulado en 1743 por el campeón John Broughton, luego fueron modificados y cambiados.”<sup>8</sup>

m.) **Ciclismo:** Es un deporte practicado en bicicleta de carrera, es eminentemente fuerte, con tendencia al desarrollo de la observación, en toda la carrera para practicarle se requiere de una habilidad lógica y de regulación externa, en la actualidad es un deporte que se práctica por equipos.

### 1.5 El Deporte en el Derecho Constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala, En su artículo 2 establece que: “Es Deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República de Guatemala, la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, considerando como desarrollo integral de la persona”. Al Referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas a que a su juicio sean convenientes según lo demandan las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales y también sociales...Gaceta Número uno, expediente No 12-86 pagina 3, sentencia 17-09-86, Siendo una Garantía Constitucional, el Desarrollo Integral de la persona, se puede establecer que el deber del estado es el fomento y la promoción de la Educación Física y el Deporte, es un derecho que asiste a todo habitante de la República de Guatemala, ya que según el Artículo 91 de la Constitución en su Sección Sexta, establece que el “Estado destinara una asignación privativa no menor del tres

---

<sup>8</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/boxeo/>

por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado, a través de sus organismo rectores, en la forma que establece la Ley. Veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

En el Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: (Autonomía del Deporte) Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismo rectores, que son: La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerado de toda clase de impuestos y arbitrios. “El planteamiento debe examinarse partiendo de la premisa que el concepto “autonomía” no se encuentra definido en el texto constitucional y de las dificultades que ofrece la doctrina para caracterizarlo, puesto que, como forma de descentralización, es cuestión de grado, determinar sus alcances, tanto de la territorial como de la Institucional. En base a tales problemas, como consecuencias del Estado de Derecho y del principio de unidad, debe entenderse que los entes autónomos no pueden quedar al margen de la legislación que se emita en concordancia con los parámetros Constitucionales, y que la potestad que estos entes tienen de emitir y aplicar sus normas específicas concernientes a los fines para lo que existen, no lo excluye de la legislación ordinaria reguladora... otra premisa a tener en cuenta es que frente a las llamadas “autonomía técnica” y “autonomía orgánica”, entendiéndose que ésta supone la existencia de un servicio público que tiene prerrogativas propias, ejercidas por autoridades distintas del poder central, la del deporte federado debe considerarse matizada del último carácter, porque ella está establecida a nivel constitucional, lo que le otorga ese alto grado, puesto que la autonomía técnica bien podrá haber sido concedida a nivel ordinario, que no goza de la

especial protección que le otorga el ya invocado principio de rigidez. Quiere esto decir que la autonomía que la Constitución reconoce no podría ser una simple atribución administrativa, sino que conlleva una toma de posición del legislador, constituyente respecto de ciertos entes a los que les otorgó por sus fines, un alto grado de descentralización. Partiendo de las premisas anteriores, es evidente que el sector deporte federado puede ser objeto de regulación legal por parte del congreso de la República, siempre que la misma no disminuya, restrinja o tergiverse la esencia de su autonomía y la de sus organismos rectores, y ello implica que no intervenga fijando pautas especializadas que son ínsitas a la competencia institucional y sin cuya exclusividad el concepto de autonomía resultaría meramente nominal pero no efectivo. Concomitantemente con el problema de la autonomía se encuentra el de la rotulación que la Constitución pone a uno de los organismos rectores del deporte federado, al titularlo “confederación”, lo que permite entender que se trata de una unión de federaciones. Siendo así, se está en uno de esos casos en que “la forma informa la realidad” esto es, que la voluntad del legislador constituyente fue la de constituir precisamente una “confederación”, lo que excluye cualquier otra forma que la ley reguladora quiera darle, puesto que en este caso se estarán ante una dislocación no sólo del espíritu de la norma sino también de su tenor literal. De acuerdo con lo anterior, debe partirse de que ni la autonomía implica la constitución de los “enti paraestatal”, como en algún tiempo los llamo la doctrina italiana, en clasificación textualmente superada, puesto que no actúan fuera de los fines del Estado, con lo que deben ser coincidentes, ni tampoco puede tal autonomía ser mermada al extremo que pierdan los entes su

autogobierno y la discrecionalidad para el cumplimiento de los fines que le haya asignado el estado en la norma que los crea...”<sup>9</sup>

## **1.6 Regulación legal del Deporte en Guatemala**

El deporte se encuentra regulado en nuestra legislación en el Decreto número 76-97 denominado “Ley Nacional Para el Desarrollo y la Cultura Física y el Deporte”, la que en su artículo 5 establece: “La presente ley regula las actividades de la educación Física, la recreación física, y el deporte a nivel nacional y establece directrices para su relación y participación interinstitucional, respetando siempre la autonomía del deporte federado” que tiene como objeto regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte federado, la recreación física y el deporte federado dentro del marco de la Cultura Física y el Deporte., así como garantizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala.

---

<sup>9</sup> Gaceta número 17, expediente 51-90 pág.20 sentencia 07-08

## CAPÍTULO II

### 2. Sistemas de organización de la Administración Pública

La Administración pública Guatemalteca, se encuentra inmersa en una serie de órganos, que dentro de nuestro sistema institucional, es de suma importancia concretizar que el ejecutivo, que está formado por un sistema centralizado, que funciona a nivel nacional, las gobernaciones departamentales, que son órganos centralizados, los municipios con sus órganos, en fin un sin número de ejemplos que se detallaran más adelante. “La administración pública, como todo elemento del estado, necesita ordenarse adecuadamente, y por no decirlo técnicamente, que para realizar su actividad necesita organizarse, dentro de la teoría del derecho Administrativo se conocen tres sistemas de organización de la actividad del estado, estos se conocen con las denominaciones siguientes: Centralización o Concentración, Desconcentración y Descentralización Administrativa”<sup>10</sup>

#### 2.1 Definición de centralización

“La centralización administrativa o administración directa tiene lugar cuando el conjunto de competencias administrativas se concentra en uno o más órganos superiores de la Administración que reúne las facultades de decisión. Presupone un proceso de unificación, de coerción, de elementos que se concentran en torno a un órgano central que absorbe a los órganos locales (Según Dormi)”<sup>11</sup> El profesor Gódinez Bolaños, nos dice que la centralización consiste en “ordenar a los órganos de la Administración

---

<sup>10</sup> Calderón, Hugo. Derecho Administrativo. Parte Especial. Pág. 215

<sup>11</sup> Hugo calderón. Pág. 216

Estatal, bajo un orden jerárquico rígido, la decisión y la dirección le corresponden al órgano supremo de gobierno, colocando en primer grado o cúspide de la escala jerárquica, puede ser denominado de otra forma, Presidente, Premier, Junta de Gobierno, Soberano, en Guatemala, la administración pública es eminentemente centralizada, con un mínimo de descentralización, significa que la administración se encuentra dentro de una escala jerárquica rígida y las decisiones y políticas generales, dependen del órgano superior, que es el presidente de la República, hacia abajo, Vicepresidente, Ministros y Viceministros de Estado, entidades descentralizadas, al menos en políticas y lineamientos en el ejercicio de su función especializada.

#### **a.- Elementos de la centralización**

Los elementos esenciales más importantes de la centralización son cinco: La unidad, la jerarquía, el control, potestad de revisión y facultad de dirimir competencias.

a.1 La unidad de mando, inicia con el vértice de la pirámide jerárquica, es decir comienza con el presidente y termina con el último empleado de organismo ejecutivo.

a.2. La jerarquía, se establece con las relaciones de subordinación que existe dentro del control

a.3. El control, que ejerce el superior, es una de las potestades de la jerarquía.

a.4 La potestad de revisión, de la actuación de los subordinados por el órgano superior<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Ibid, pág. 219.

## **b.- Ventajas y desventajas de la centralización**

Dentro de la Centralización o Concentración Administrativa, existen una serie de ventajas, El profesor Gódinez plantea las ventajas siguientes:

“a.- El órgano supremo, es quien asegura el control político, dentro de todo el territorio.

b.- Los subordinados son controlados por el centro político y hay moralidad administrativa.

c.- Los procedimientos administrativos son uniformes y los particulares saben a dónde dirigir sus peticiones.

d.- Se logra presentar los servicios públicos en forma económica, por que el Estado atiende todo el territorio y el costo es repartido entre toda la población.”<sup>13</sup>

e.- El control y fiscalización sobre la actividad administrativa es más efectivo, de los órganos superiores hacia los subordinados.

f.- Las políticas administrativas son uniformes, pues dependen del superior jerárquico que constituye la unidad de mando.<sup>14</sup>

Existe un sin número de autores que desarrollan lo relativo a las desventajas de la centralización, es decir los inconvenientes de la centralización administrativa, uno de los más importantes es la especificación que realiza el profesor Gódinez, quien enumera los siguientes:

---

<sup>13</sup> Acosta Romero, Miguel. Teoría general del derecho administrativo, Pág. 2.

<sup>14</sup> Ob.cit pág. 221.

“a.) Hay centralismo burocrático y las oficinas administrativas se ubican en su mayoría, en la sede política del gobierno o capital del estado.

b.) La administración se torna ineficiente en los territorios alejados de la capital;

c.) Las peticiones planteadas por los particulares, deben seguir un largo trámite hasta llegar al centro de decisión, lo que les motiva gastos de dinero y de tiempo;

d.) En los países con territorios extensos, este sistema resulta inconveniente por la falta de atención adecuada y porque les politiza excesivamente la administración.”<sup>15</sup>

## 2.2 Desconcentración administrativa

La Desconcentración administrativa desconcentrada, es una concepción nueva y algunos de los autores de derecho administrativo la ubican como un término medio entre la centralización administrativa y la descentralización administrativa. La desconcentración administrativa, nace como contraposición a la centralización administrativa, con aquella se busca eliminar el excesivo centralismo, que hace que la administración pública se torne lenta en sus decisiones y evita la rigidez del centralismo burocrático. Para el Maestro Gabino Fraga, la desconcentración consiste en que “es la delegación que hacen las autoridades superiores a favor de órganos que están subordinados a ciertas facultades de decisión”<sup>16</sup>

**a.-Características de la desconcentración:** Para el Profesor Gódinez Bolaños, la desconcentración administrativa presenta las siguientes características:

---

<sup>15</sup> Ibid. Pág. 222.

<sup>16</sup> Calderón, pág. 229.

- a) La centralización continúa como un sistema principal de organización administrativa;
- b.) Se le otorga a los órganos administrativos inferiores, la competencia legal para tomar las decisiones técnicas que le permitan presta el servicio público que se le confía;
- c.) Los órganos desconcentrados se especializan en la prestación de servicios públicos específicos;
- d.) El órganos supremo de la Administración controla a los órganos desconcentrados por medio de lineamientos políticos, asignación del presupuesto y patrimonio;
- e.) El superior mantiene la potestad de nombrar al personal directivo y técnico del órgano desconcentrado y los contratos que celebra deben ser aprobados para adquirir validez jurídica.”<sup>17</sup>. De las características señaladas lo principal es que no desaparece la facultad o potestad de mando del órgano central y más que hablar de la autonomía de sus funciones y atribuciones, se puede señalar una independencia relativa en cuanto a sus funciones de carácter técnico.

**b. Sistemas de creación de órganos desconcentrados:** Según el autor Manuel María Díez, existen tres sistemas o procedimientos para la creación de entidades desconcentradas:

b.1. Por normas emanadas del legislador, es decir por medio de leyes formales ordinarias. Este procedimiento presenta serios inconvenientes, ya que el legislador carece de los conocimientos técnicos para tomar las medidas desconcentradas

---

<sup>17</sup> Ibid.

necesarias. Por los demás, de seguir este sistema, la desconcentración traería mucha rigidez, ya que la administración estará inhabilitada para rectificar la ley.

b.2. Por disposición dictada por el órgano ejecutivo en mérito de una expresa delegación que le haya dado el legislador. Si la ley es poco elástica, la administración se encontraría en la imposibilidad de rectificar o tomar nuevas medidas desconcentradas, por cuanto la ley se lo impedirá.

b.3. Por medio de normas administrativas pura y simplemente. Este sistema sería de alcance muy reducido, ya que la administración no podrá transferir competencias atribuidas por leyes formales<sup>18</sup>. En Guatemala el sistema que generalmente se ha adoptado, para la creación de entidades desconcentradas, es por medio de los acuerdos gubernativos. Su aplicación en Guatemala: como ya se explicó, generalmente en Guatemala se ha adoptado el acuerdo gubernativo para la creación de entidades desconcentradas, sin embargo existen un sin número de entidades descentralizadas que pueden ser consideradas de ésta manera, a lo que el profesor Godínez señala: “Algunas de las entidades descentralizadas, pueden considerarse como entes desconcentrados pues el presupuesto, patrimonio, nombramiento y remoción de sus principales funcionarios y la orientación de sus políticas de servicio público, vienen de la Presidencia de la República y la supervisión de los Ministerios afines a sus actividades. Por ejemplo Instituto Guatemalteco de Turismo, Instituto Nacional de Electrificación, Empresa Portuaria, etc.”<sup>19</sup>. Así mismo manifiesta el Profesor Godínez,

---

<sup>18</sup> Calderón, Ob-cit, pág 234.

<sup>19</sup> Godínez Bolaños, Rafael, sistemas de organización de la administración pública. Pág. 3.

desconcentración por medio de acuerdos gubernativos (decretos del presidente en Consejo de Ministros), se han creado entidades como unidades ejecutoras y algunos Ministerios con la decisión del presidente de la República y para lograr la regionalización, han desconcentrados sus actividades hacia regiones por medio de acuerdos gubernativos.

**c- Ventajas de la desconcentración:** Existen varios tratadistas que hacen un estudio de las ventajas y desventajas de la desconcentración, entre las ventajas que menciona el profesor Godínez, entre las cuales están:

“c.1. Este sistema facilita las actividades de la Administración Estatal ya que logra satisfacer necesidades sociales en mayores extensiones territoriales;

c.2. La actividad administrativa se torna más rápida, flexible, eficiente y eficaz;

c.3. Se conserva la unidad del poder público, por cuanto el órgano supremo mantiene el control político;

c.4. El servicio público mejora y es más económico, porque es administrado por personal técnico.”<sup>20</sup>

**d.- Desventajas de la desconcentración:** “La mayoría de estudiosos de Derecho Administrativo, coinciden, dice el Profesor Godínez Bolaños, en que, las causas más repetidas en el fracaso de este sistema la politización de los órganos desconcentrados, pues se tiende a nombrar a personas que en muchos casos tienen una buena base

---

20 Calderón, ob.cit, pág. 230.

política, pero carecen de los principios elementales de una buena administración. Esas circunstancias provocan los inconvenientes siguientes:

d.1. Los funcionarios principales de los órganos desconcentrados, tienden a prestar el servicio y a resolver con favoritismos político;

d.2. Se aumenta la burocracia y de consiguientes, el gasto público;

d.3. El servicio es ineficiente por incapacidad técnica;

d.4. Se utilizan recursos del Estado, para satisfacer los fines de partidos políticos, antes que los propios del Estado

e. **Definición de desconcentración administrativa:** Existen un sin número de definiciones relacionadas con la desconcentración, en el presente estudio conoceremos la de dos estudiosos de la Administración como son: para Manuel María Díez, “La desconcentración encuentra su causa en una atribución exclusiva de competencia a un órgano determinado, siempre que éste no ocupe la cúspide del sistema jerárquico.”<sup>21</sup>

La desconcentración “Es un sistema o forma de organización de la Administración del estado, que consiste en crear órganos con facultades de decisión técnica, especializados en prestar determinados servicios públicos, sin que desaparezca su relación de dependencia jerárquica con el órgano supremo; son dirigidas y operadas por personal técnico que proyecta su actividad a todo el territorio del Estado con base en los lineamientos generales, patrimonio y presupuesto que les son asignados por ese órgano superior, de conformidad con el Decreto del Congreso de la República o el

---

<sup>21</sup> Ibid. pág. 235.

acuerdo Gubernativo, que les da origen,”<sup>22</sup>. Es importante y cabe mencionar que la desconcentración se ha adoptado en Guatemala a través del acuerdo gubernativo para la creación de entidades desconcentradas, sin embargo existen un sin número de entidades descentralizadas que pueden ser consideradas, en virtud de que su presupuesto, patrimonio, nombramiento y remoción de sus principales funcionarios y la orientación de sus políticas de servicio público, vienen de la Presidencia de la República y la supervisión de los Ministerios afines a sus actividades, tenemos como ejemplo Instituto Guatemalteco de Turismo, Instituto de Electrificación, Empresa Portuaria.

### 2.3 La descentralización

Existe una Ley de Descentralización, contenida en el Decreto No. 14-2002, la cual constituye la innovación jurídica más importante porque establece el concepto, los principios, objetivos, la estrategia, la participación ciudadana, etc., de dicho proceso, convirtiéndose en el marco general que orienta la políticas y el proceso de descentralización del Poder Público, que es la columna vertebral de la reforma política del Estado y la Sociedad.

a. **Definición de descentralización:** Técnica y doctrinariamente, descentralizar significa, dotar de independencia en cuanto a funciones de carácter técnico a los órganos y entidades de la Administración, sin perder el control de parte de la administración centralizada. Es el proceso mediante el cual el propio Estado transfiere parte de su capacidad de decisión a instancia menores de su organización, ubicadas en diferentes partes del territorio nacional. El propósito esencial de la descentralización es

---

<sup>22</sup> Ibid.

incorporar a toda la población del país al proceso de desarrollo. Esto significa que deberá dotarse, a la instancia descentralizada, de presupuesto propio y competencia de ejecución de sus propios planes y metas para la búsqueda de la satisfacción de sus propias necesidades. El Artículo 2 de la Ley General de Descentralización, Decreto Número 14 guión 2002, nos da un concepto de lo que se entiende por descentralización, “Se entiende por descentralización el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de las más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.”

Desde el punto de vista jurídico, existen otras leyes que, en conjunto con las que se analizaran, permiten la efectiva descentralización de la Administración Pública, iniciando con la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula la división administrativa del territorio del Estado de Guatemala, dividiéndolo en regiones. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 224, preceptúa en su primer y segundo párrafo. “El Territorio de la República se divide para su administración en Departamentos y éstos en Municipios... Sin embargo, cuando así convenga a los intereses de la nación, el Congreso podrá modificar la división administrativa del país,

estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios...”

“Se entenderá por Región la delimitación territorial de uno o más departamentos que reúnan similares condiciones geográficas, económicas sociales, con el objeto de efectuar acciones de gobierno en las que junto o subsidiariamente con la administración pública participen sectores organizados con la población...”<sup>23</sup>.

“Una de las opciones que tiene el Gobierno de Guatemala, es descentralizar la función administrativa, a través de los órganos que ya están creados, tales como los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, con esta descentralización se puede alcanzar un nivel de mejoramiento la calidad de vida de los habitantes de cada uno de los Departamentos.”<sup>24</sup>.

La descentralización Administrativa, a diferencia de las entidades centralizadas, son independiente de los órganos centralizados y que tienen personalidad jurídica propia, y un ámbito de competencia territorial o funcional exclusiva.

Los órganos o entidades descentralizadas normalmente se encuentran a cargo de órganos colegiados, como ejemplo tenemos las municipalidades, que se integran con el consejo municipal, la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se encuentra a cargo del Consejo Superior Universitario.

Es importante resaltar que dentro del órgano colegiado existe un órgano unipersonal que es el órgano de ejecución, el presidente de la Junta Directiva, el Alcalde Municipal, el Rector de la Universidad,

---

<sup>23</sup> Calderón Morales. Ob. Cit. pág. 131.

<sup>24</sup> Ibid. 132.

**b. Clases o formas de descentralización administrativa:** Existen un sin número de clasificación de la descentralización, para hacer un mejor estudio, podemos contemplar la descentralización desde tres puntos de vista: la descentralización territorial o por región, la descentralización por servicio institucional y la descentralización por colaboración.

**b.1. La descentralización territorial o por región:** Este tipo de descentralización se hace a través de un área geográfica en la cual el ente administrativo ejerce su competencia administrativa, para tal efecto se le otorga poder legal para decidir, manejar su patrimonio y presupuesto, emitir sus reglamentos, elegir a sus autoridades y trazar sus políticas. En Guatemala, pertenecen a este sistema las Municipalidades y por orden constitucional, el sistema de Desarrollo Urbano y Rural. De conformidad con el Artículo 3º del Decreto número 70-86 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley preliminar de Regionalización”, se crearon ocho regiones Región metropolitana, Norte, Nororiente, Suroriente, Central, Suroccidente, Noroccidente, Peten, en ésta división no se tomaron en cuenta aspectos importante para su distribución, tales como vías de comunicación, costumbres, relaciones comerciales, infraestructura estatal y otros importantes para el desarrollo de la regiones.<sup>25</sup>

**b.2 La descentralización por servicio o institucional:** A este tipo de descentralización no le importa la satisfacción de un necesidad pública local, sino una función específica eminentemente de carácter técnico, lógicamente con independencia del organismo central, la cual se encuentra dotada de competencia exclusivas, recursos

---

<sup>25</sup> Calderón, ob.cit. pág. 133.

propios y especiales y dotada de personalidad jurídica propia. En Guatemala se encuentra una serie de instituciones descentralizadas como el Instituto Guatemalteco, de Seguridad Social, la Confederación Deportiva Autónoma Guatemalteca, Universidad de San Carlos de Guatemala.

**b.3 Descentralización por colaboración:** Es la tercera forma de descentralización que se denomina por colaboración, funcional o corporativa y esta se refiere a algunas instituciones que no forman parte de la Administración pública, no guardan ningún tipo de relación jerárquica ni de dependencia con la administración, únicamente son órganos que colaboran con los servicios públicos a que tiene obligación el Estado. En Guatemala existen una serie de instituciones que prestan algún tipo de servicios públicos, que se hace a base de Asociaciones, Patronatos, Fundaciones que son Instituciones no lucrativas, que obtienen sus fondos, a través de donaciones o aportaciones de particulares, por ejemplo La Fundación Pediátrica Guatemalteca, Liga Nacional Contra el Cáncer, Liga Nacional del Corazón, Liga Nacional Contra la Tuberculosis. Etc.

“La gran tendencia de los Estados Modernos es la de lograr la descentralización de la administración pública y en buena medida los municipios llevan esa tendencia a través de la autonomía. Ya han quedado obsoletas las teorías que propugnan por una administración pública centralizada, la que siempre ha traído como consecuencia dificultades para cualquier Estado; es por ello que se ha visto en la necesidad de descentralizar algunas funciones delegándolas en representantes locales (municipalidades).”<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Ibid, pág. 207.

c.- **Ventajas de la descentralización:** Las ventajas de la descentralización son para el profesor Godínez Bolaños, las siguientes:

“c.1. Se descongestiona a la Administración central de presiones sociales y de la obligación de prestar servicios; Los particulares reciben un servicio más eficiente, técnico y generalizado en todo el territorio;

c.2 El servicio se moderniza y sin llegar a lucrar el mismo se torna auto financiables;

c.3 El patrimonio se utiliza con criterio económico y se racionalizan los beneficios entre toda la población y las utilidades se reinvierten para mejorar o ampliar el servicio;

c.4 Los usuarios y los pobladores son quienes eligen a las autoridades de esas entidades;

c.5. Los particulares también tienen la oportunidad de organizarse para prestar el servicio como ejemplo las cooperativas;

c.6.Los particulares también pueden satisfacer sus necesidades mediante la autogestión. Como ejemplo el Consejo de Desarrollo Urbano y Rural.

d.- **Desventajas de la descentralización:** Existen varios inconvenientes, se le puede criticar desde diversos puntos de vista:

d.1. Se crea un desorden de la Administración Pública;

d.2. Un crecimiento exagerado de la burocracia;

d.3.Existe una manipulación política, en estas entidades y se otorgan puestos a políticos, sin ninguna preparación técnica;

d.4. Los resultados de la actividad no satisfacen a plenitud las necesidades y consecuencia de ello, no se cumple a cabalidad la finalidad que se propone el Estado al crear esta clase de instituciones;

d.5. Al no poder cumplir con sus finalidades el Estado se genera pérdidas y estas deben ser absorbidas por el Estado;

d.6. No existe una planificación adecuada de la labor que deben desarrollar estas instituciones, razón por la cual los resultados no son los que se propuso el Estado al Crearlas.

Es importante manifestar que las entidades descentralizadas no son independientes absolutamente del Estado, sino que existen controles y una marcada tutela que el Estado ejerce sobre estas entidades, en relación a su presupuesto ya que estas necesitan del apoyo financiero del Estado. Debe existir un control.

## 2.4. La autonomía y autarquía

a.) **Definición de autonomía:** Cuando se habla de autonomía no hay que confundir los términos y para ello nos remitiremos a lo que expresa la Real Academia Española cuando esta dice “ Autonomía del Latín Autonomía, que significa:

a.1. Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias regiones u otras entidades (nacionales) para registrarse mediante normas y órganos de gobierno propio y;

a.2. Condición de quien para ciertas cosas, no depende de nadie;

El diccionario Español <sup>27</sup> de la autonomía dice; Potestad de ciertos entes territoriales para regirse por órganos y normas propias en el marco de un estado mayor: los Estados federales garantizan la autonomía de sus miembros. Por las definiciones arriba mencionadas se colige que el vocablo autonomía es un concepto muy amplio que puede ir desde una “Autonomi-INGA” hasta una “Autonomí- Anga”. (en el lenguaje Camba, INGA es diminutivo y ANGA es aumentativo). Algunos conciliadores con el centralismo colonias de Estado se conforman con la primera, pero hay otros que tampoco se conforman con la segunda. La primera se reduce a la transferencia de algunas competencias que impone a capricho el Estado central y la última hace uso del recurso de libre determinación y de su soberanía indelegable y más bien le impone al Estado un modelo de autonomía que es funcional a sus intereses económicos, culturales Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia política. Potestad que dentro del Estado, pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él para regir sus intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobiernos propios. Se trata simplemente de una descentralización Administrativa y política, que no deben confundirse con lo que es un estado federal representan las provincias.

Es importante resaltar que en nuestro medio, es decir en Guatemala, existen entes autónomos es decir aquellos que tienen sus propia ley y se rigen por ella, se considera una facultad de actuar en una forma independiente y tienen la facultad de darse sus propias instituciones que le regirán y lo más importante el autofinanciamiento, sin necesidad de recurrir al presupuesto general del Estado.

---

<sup>27</sup> Diccionario español [www.elmundo.es](http://www.elmundo.es)

Además los entes autónomos deben contar con sus propios recursos, un patrimonio propio, independencia total del organismo centralizado y sin ningún tipo de control, pues no manejan fondos públicos, sino solo privados. Las entidades autónomas deben reunir requisitos indispensables para que se les tenga como tal, como en lo jurídico, lo económico, lo técnico científico y tener capacidad de poder auto administrarse, es decir que estas instituciones tienen sus propios recursos, sin tener necesidad de recurrir al presupuesto del Estado para sus subsistencia, inexistencia de un control, político, ni financiero, y una independencia absoluta en lo técnico y científico. En Guatemala, se han denominado algunas Instituciones como autónomas, esto es inadecuado, ya que existen algunas instituciones que dependen del Estado financieramente y en otros casos dependen del nombramiento de funcionarios por parte del ejecutivo, consecuentemente no podemos hablar que en Guatemala existen entidades autónomas.<sup>28</sup>

Es indispensable hacer un análisis del contenido del trabajo del Manual de Derecho Administrativo, que se trabajó con la Universidad Autónoma de Barcelona, España en la cual se hace un estudio de la autonomía municipal.

El concepto de autonomía municipal no puede descansar sobre un único concepto científico preciso, como ya advirtió hace muchos años el profesor M.S. Giannini, el concepto de autonomía ha perdido toda conexión con su origen filosófico jurídico y, al haberse incorporado plenamente en el vocabulario ordinario ha perdido gran parte de su significación precisa. No existe, por tanto, un concepto pacífico, de autonomía, comúnmente aceptado entre los juristas, del cual se puede deducir la totalidad de su

---

<sup>28</sup> Osorio Manuel, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 74

desarrollo legal, cuando dicho concepto se incorpora en una constitución para una determinada administración Pública. De todas maneras, la doctrina moderna y tribunales constitucionales de los diversos países en los que dicho concepto figura en la Constitución, han avanzado en la determinación de algunos elementos que integran el concepto de autonomía local.<sup>29</sup>

Con la finalidad de atribuir seguridad jurídica en la actuación de aquella Administración Pública a la que la Constitución de otorga la autonomía

b. **Características de la autonomía:** Entre las características de la autonomía, están:

b.1. Independencia;

b.2. Propias instituciones que le regirán;

b.3. El Autofinanciamiento, es decir sin recurrir al Presupuesto General del Estado;

b.4. Personalidad Jurídica;

b.5 Patrimonio propio;

c.) **Clasificación de las entidades autónomas:** En la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentran algunas dependencias que la misma señala como Autónomas, lo que se considera inadecuado, por cuantos algunos instituciones dependen del Estado financieramente y en otros casos dependen del nombramiento de

---

<sup>29</sup> Vendrell Tornabell, Monserrat y Calderón Morales, Hugo Haroldo, Manual del derecho administrativo una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España, página 149.

funcionarios por parte del ejecutivo, lo que se establece es que ninguna entidad en Guatemala tiene una verdadera autonomía total, la Constitución considera que las entidades autónomas son las siguientes: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, La Universidad de San Carlos de Guatemala, El Municipio, Las Regiones y los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

d.) **Regulación legal acerca de la autonomía:** La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la forma de crear entidades descentralizadas o autónomas es la vía de la Ley Orgánica, El Artículo 134 de la Constitución Política de Guatemala, expresa que la autonomía, se concederá únicamente cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines, para crear entidades autónomas y descentralizadas será necesario el voto favorable de las dos tercera partes del miembros del Congreso de la República.

En la misma Constitución se encuentran algunas casos de este tipo de entidades, las cuales, al menos de las más importantes se hará el estudio, a nivel constitucional de ¿cómo están creadas?, pero hay que tomar en cuenta que como lo expresa el profesor Godinez, existe una gran confusión en la Constitución de lo que significa la Descentralización y la Autonomía, no hay una verdadera consistencia en la aplicación constitucional de los conceptos. Más creemos que las denominaciones son más de carácter político que administrativo. No existe, por tanto un concepto que incorpora en una Constitución para una determinada Administración Pública. De todas maneras, la doctrina moderna y Tribunales Constitucionales de los diversos países en lo que dicho concepto figura en la Constitución, han avanzado en la determinación de algunos elementos que integran el concepto de autonomía local, con la finalidad de atribuir

seguridad jurídica en la actuación de aquella Administración pública a la que la Constitución le otorga autonomía.

## 2.5. Definición de autarquía

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, autarquía es: Poder para gobernarse a sí mismo. Estado de un país o territorio que procura bastarse con sus propios recursos evitando, en lo posible, las importaciones de otros países. El primero de esos sentidos es estrictamente político y el segundo es político económico, y se llaman también autarcía.<sup>30</sup> Sin embargo, y con independencia de la definición académica, en el derecho Político se entiende por autarquía la descentralización administrativa. Representa en lo administrativo lo que la autonomía afecta tanto a la facultad de gobierno propio, cuanto la de dictarse sus propias normas; mientras que la autarquía sólo tiene facultad del gobierno propio. La autarquía, tiene su propia ley como ocurre con los entes autónomos y queda sujeto el ente a lo que disponga la ley su creación, esto significa que tanto las entidades autónomas como las autárquicas estas sujetas, en cuanto a las disposiciones normativas que se dicten, a una disposición de carácter superior, es decir por la Constitución después de un análisis, se puede determinar que hablar de descentralización y la autarquía son conceptos similares y equivalentes. Hablar de autarquía, es lo mismo que hablar de descentralización administrativa, aunque la autarquía es desechada por la mayoría de autores, se puede establecer que ninguna de las entidades que podemos encontrar, tienen una verdadera autonomía, hablar de una autonomía total sin temor a equivocarnos entraríamos dentro del concepto de privatización.

---

<sup>30</sup> Osorio ob.cit. Pág. 73.

## CAPÍTULO III

### 3. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

La confederación deportiva autónoma de Guatemala, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional está integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por la Ley nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

**3.1. Organización:** La confederación deportiva autónoma de Guatemala, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce como deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física, el deporte escolar y la recreación física, así como la plena autonomía del deporte federado. Y que de acuerdo con el espíritu constitucional que tienda a la descentralización como norma para el desarrollo integral de todas las actividades de los habitantes de Guatemala, se hace necesario emitir un cuerpo de leyes con esa tendencia según el segundo considerando del Decreto número 76-97 (Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.). Entrando a conocer un poco más sobre la base organizativa del sistema de la Cultura Física del Consejo Nacional del Deporte, educación física y recreación como un órgano coordinador, se crea el Consejo Nacional del Deporte que se identifica con la siglas conader, que es un órgano coordinador institucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma y el Comité Olímpico.

En el título IV de la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, establece lo relativo al Deporte Federado, y en el Capítulo único, los organismos rectores del deporte federado. Es necesario comprender que el tema de deporte es muy amplio, y por eso la ley ha establecido los organismos que dirigen el deporte federado, en nuestro medio son la Confederación Deportiva Autónoma y el Comité Olímpico Guatemalteco, según lo establece el Artículo 86 de la Ley, considerados como entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden Nacional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es un organismo autónomo según la constitución Política de la República de Guatemala, está exonerada del pago de toda clase de impuestos, igual que todos los órganos que lo integran, teniendo su domicilio en el departamento de Guatemala y su sede en la ciudad capital, está integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas reconocidas conforme la Ley del deporte. Únicamente se reconoce una Federación, una Asociación Deportiva Nacional cuando esté debidamente afiliada a su respectiva Federación Internacional, la que deberá ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales. Se considera Deporte Federado aquel que se practica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente y que en el ámbito nacional se practica bajo control y supervisión de la federación o asociación deportiva nacional de su respectivo deporte.

Por ser el tema del Deporte muy amplio únicamente se hizo la investigación sobre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y sus órganos rectores. Ya que la

Confederación está integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas reconocidas conforme la Ley del deporte, únicamente se reconoce una Federación, una Asociación Deportiva Nacional cuando esté debidamente afiliada a su respectiva Federación Internacional, la que deberá ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales. Se considera Deporte Federado aquel que se practica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente.

El Artículo 1 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece: “el objeto de la Ley es regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado, la recreación física y el deporte federado dentro del marco de la Cultura Física y el Deporte, así como garantizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República, de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala, creando de esta forma el Sistema Nacional de Cultura Física, como el órgano Interinstitucional que integra, coordina y articula en función de unidad de acción a los sistemas de educación física, la recreación, el deporte no federado y el deporte federado, respetando la autonomía de este último”.

### **3.2- Atribuciones**

La Confederación tiene las siguientes atribuciones:

Participar contribuir interinstitucionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.

- a.) Autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país y la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el movimiento olímpico.
- b.) Coordinar de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos, coordinando los programas de competición para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión pública en la obra de infraestructura.
- c.) Llevar estadísticas y registros actualizados de deportistas, equipos, clubes, ligas, federaciones, asociaciones, que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del país y obtener parámetros para su mejor y oportuna planificación.
- d.) Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.
- e.) Mantener relaciones con instituciones similares de otros países y afiliarse a las de carácter internacional que considere conveniente.
- f.) Velar porque el deporte se practique conforme a las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.
- g.) Establecer dentro de su jurisdicción los objetivos y las metas para el deporte federado y coadyuvar en su realización.

h.) Promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarias del deporte federado.

i.) Organizar el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales. La Confederación Deportiva de Guatemala, en su organización cuenta con los siguientes órganos: La Asamblea General, el Comité Ejecutivo, la Gerencia, La Comisión de Fiscalización Administrativo Contable, El Tribunal de Honor y Tribunal Electoral.

### 3.3 La Asamblea general

Es el órgano representativo y superior de la Confederación. Se integra por un delegado de cada una de las federaciones deportivas nacionales y un delegado por cada una de las asociaciones deportivas nacionales, quienes tendrán derecho de voz y voto. Según el artículo 92 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

a. **Derechos, obligaciones y atribuciones:** La Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala tiene los siguientes derechos, obligaciones y atribuciones.

a. Reunirse ordinariamente una vez cada dos meses, en el lugar y la fecha que indiquen sus estatutos y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo, por iniciativa propia o a solicitud de cinco o más federaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas nacionales. En la Asamblea General extraordinaria no podrá conocerse ningún asunto que no figure en la agenda propuesta en la convocatoria.

b. Elegir al comité Ejecutivo, el Tribunal de Honor, a la Comisión de Fiscalización

Administrativo-Contable y al representante de la Asamblea General ante el Tribunal Electoral del Deporte Federado, con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General.

c. Acordar la separación temporal o definitiva de los integrantes del Comité Ejecutivo del Tribunal de Honor o la Comisión de Fiscalización Administrativo-Contable y del Representante de la Asamblea General ante el Tribunal Electoral cuando así sea solicitado por cinco o más federaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas nacionales, siempre y cuando se demuestre fehacientemente que su permanencia en los cargos de dirección no convenga a los intereses y propósitos del deporte. En este caso, requerida el voto favorable de las dos terceras partes del total de delegados que integran la Asamblea General.

d. Emitir, reformar y derogar los estatutos y reglamentos de la Confederación.

e. Aprobar o improbar la memoria anual de labores de la Confederación.

f. Aprobar o improbar total o parcialmente el plan anual de trabajo del período para el cual fueron electos los miembros del Comité Ejecutivo.

g. Aprobar o improbar total o parcialmente el presupuesto general de ingresos y egresos que someta a su consideración el Comité Ejecutivo.

h. Autorizar al Comité Ejecutivo, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de delegados que integren la Asamblea General para comprar, vender, permutar, arrendar, o gravar bienes inmuebles, observando los procedimientos legales que regulen la materia.

l. Resolver en última instancia, cuando corresponda sobre los fallos de suspensión o expulsión definitiva de afiliados, después que se hubieren llenado todos los requisitos determinados en la presente ley.

j. Resolver en última instancia los conflictos surgidos entre federaciones y sus afiliados, entre éstas y el Comité Ejecutivo de la Confederación.

k. Adoptar las resoluciones que como autoridad superior de la Confederación sean de su competencia.

l. Aceptar la afiliación a la Confederación de las federaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas nacionales que lo soliciten y llenen los requisitos establecidos en la presente ley.

m. Defender la autonomía del deporte federado nacional.

n.- Ordenar a solicitud de cinco miembros de la Asamblea General, la práctica de una auditoría externa sobre la ejecución presupuestaria de la Confederación por medio de la Comisión de Fiscalización Administrativo-Contable.

ñ.- La demás atribuciones que le asigne la Ley.

o.- Cumplir y hacer que se cumpla esta ley, sus estatutos y reglamentos.

### **3. 4 Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ejercerá la representación legal de dicha Confederación por medio del presidente y en caso de la ausencia temporal por el Vicepresidente quienes ejecutaran lo acordado por dicho

Comité Ejecutivo.

3.5 **La gerencia.** Es el órgano encargado de coadyuvar con el presidente de la confederación, en las actividades o cuya función le es delegada por el Comité Ejecutivo y además;

**a.-Derechos, atribuciones y obligaciones de la gerencia:**

a.- Ejercer conjuntamente con el presidente de la confederación la representación legal de dicha dependencia por delegación del Comité Ejecutivo de conformidad con lo establecido en la ley.

b.- Administrar los bienes de la Confederación, así como nombrar y destituir al personal administrativo de la misma de acuerdo con las políticas y los lineamientos del Comité Ejecutivo, excepto a los funcionarios contemplados en el Artículo 95 inciso ñ de esta ley.

c.- Elaborar la memoria anual de labores realizadas y someterla a conocimiento y aprobación o no aprobación del Comité Ejecutivo de la Confederación, la cual a su vez la elevará a la Asamblea General para su conocimiento, discusión aprobación o no aprobación

d.- Autorizar el boletaje para todos los eventos deportivos federados que se celebren en el país, organizados por la Confederación o sus entidades afiliadas.

e.- Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo de la Confederación con voz pero sin voto.

f.- Elevar a consideración del Comité Ejecutivo de la Confederación para su autorización todos los gastos que realice la confederación siendo el cuentadante de la institución juntamente con el presidente de la misma.

g.- Intervenir en todas las negociaciones de contratos que realice el Comité Ejecutivo de la Confederación, debiendo informar obligadamente por escrito y en forma pormenorizada a la Asamblea General más próxima a la suscripción del contrato respectivo.

**b.-Limitaciones del Cargo:** No podrá ser Gerente de la Confederación ni ocupar cualquier cargo de tipo administrativo dentro de la misma ningún directivo que haya ejercido cargo de elección dentro del deporte federado hasta transcurrido un período igual par el que fue electo, con todo a partir del cese o renuncia del cargo ejercido.

De igual forma quien desempeñe o hubiere desempeñado el cargo de Gerente de Confederación o hubiere ocupado cualquier cargo de tipo administrativo dentro la misma, no podrá optar a ningún cargo de elección dentro del deporte federado, hasta transcurrido un período igual al tiempo que ocupó el cargo respectivo, con todo a partir del cese o renuncia del cargo ejercicio.

### 3.6 Tribunal de honor

El Artículo 147 De la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, establece: El tribunal de honor de la confederación se constituye en la máxima instancia disciplinaria en el deporte federado en el ámbito de su competencia ejerciendo su jurisdicción en las siguientes instancias.

I.- Instancia de apelación en definitiva: Con competencia en todo el ámbito disciplinario deportivo luego de haberse agotado las instancias previas correspondientes.

II.- Instancia de conocimiento en vía directa: Con competencia para conocer y resolver

sobre faltas en el ejercicio del cargo en las siguientes instancias dirigenciales.

a.- Comité Ejecutivo de Confederación;

b.- Comités Ejecutivos de Federaciones Deportivas Nacionales;

c.- Comités Ejecutivos de Asociaciones Deportivas nacionales;

d.- Comisiones específicas nombradas por la Asamblea General o Comité Ejecutivo de Confederación;

La apelación de esta instancia se interpondrá ante la Asamblea General de Confederación.

**a.- Integración y miembros del tribunal de honor:** Los miembros del Tribunal de Honor de la Confederación serán electos por la Asamblea General, desempeñaran sus cargos en forma ad-honorem por cuatro años, sin que puedan desempeñarse en ningún otro cargo dentro de la organización deportiva, mientras duren en sus cargos y no podrán ser reelectos.

Se integra por:

a.- Un presidente

b.- Un secretario

c.- Tres vocales titulares

d.- Un vocal suplente.

De las faltas de los miembros de Tribunal de honor, conocerá y resolverá la Asamblea

General de la Confederación.

b. **Procedimiento:** El Tribunal de Honor de la Confederación, cuando se encuentre constituido en instancia de conocimiento en vía directa, conocerá y resolverá los casos que en materia de su competencia se presenten de acuerdo a las siguientes vías:

a. Por denuncia formal de un organismo deportivo, de hechos tipificados como faltas disciplinarias.

b. A petición escrita de cualquier afectado que señale y oportunamente pruebe la comisión de falta de disciplina por algún dirigente deportivo.

c.- De oficio, cuando alguno de los miembros del Tribunal de Honor, tenga conocimiento de comisión de falta disciplinaria.

Una reglamentación específica aprobadas por Asamblea General de Confederación, regulará lo relativo a las funciones, notificaciones, procedimientos, resoluciones y sobre el régimen de faltas y sanciones de los dirigentes deportivos del Tribunal de Honor

### 3.7 Tribunal electoral

La Ley Nacional para el Desarrollo de la cultura Física y el Deporte establece en el Artículo 150 establece que: Se instituye al Tribunal Eleccionario del Deporte Federado como la máxima autoridad en materia electoral dentro del federado para la elección de los miembros de los Comités Ejecutivos y Tribunales de Honor y comisiones disciplinarias, teniendo a su cargo convocar y organizar los procesos electorarios, declarando el resultado y la validez de las elecciones o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas.

a.- **Integración:** El Artículo 151 (Reformado por el Decreto número 107-97 del Congreso de la República de Guatemala) establece: integración: “El Tribunal Electoral del Deporte Federado, se integra por cuatro miembros titulares y dos suplentes. Los titulares serán designados así: dos por la Junta directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que deberán ser Abogados y Notarios colegiados activos y dos por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, que deberán ser colegiados activos. Los suplentes serán designados: uno por cada una de las Asambleas General de la Confederación y del Comité Olímpico Guatemalteco. Tales miembros tendrán la misma calidad de dirigentes del deporte Federado y gozaran de las mismas consideraciones”. Corresponde a la Asamblea General de la Confederación o al Comité Olímpico Guatemalteco, según sea el caso, convocar a la integración del Tribunal Electoral del Deporte Federado. En cuanto a los miembros Titulares del Tribunal Electoral del Deporte Federado, será el propio tribunal debidamente conformado el que procederá a su propia convocatoria luego de finalizado el periodo fijado por ésta ley. El Tribunal electoral se integra con los siguientes cargos:

a. Presidente

b. Vice-presidente

c. Secretario y

d. Vocal I

e. Vocal suplente I

f. Vocal Suplente II

Los miembros titulares se elegirán entre los mismos, los cargos a ejercer en la integración del Tribunal Electoral del Deporte Federado, y durarán en el ejercicio de los mismo a hasta que concluya el proceso eleccionario respectivo.

Los cargos anteriores serán designados a cada titular, mediante elección entre ellos mismos, que deberán verificar en la primera sesión que lleven a cabo. El presidente tendrá voto extra en caso de empate. Los suplentes deberán concurrir a las sesiones del Tribunal Electoral del Deporte Federado por ausencia temporal de uno de los titulares o cuando sean convocados para el efecto, siempre que sea materia vinculada al sector que representa. En caso de ausencia definitiva de un titular, el colegio respectivo deberá nombrar al sustituto, los miembros del tribunal electoral duraran cuatro años en el ejercicio de sus cargo. El Tribunal electoral tendrá su sede en la ciudad capital, pudiendo disponer de viáticos y dietas razonables para su movilización hacia cualquier parte de la República, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala como el Comité Ejecutivo Olímpico Guatemalteco, en su caso destinará una partida específica de su presupuesto, en forma proporcional al número de lecciones que celebren cada una, según lo establece el Artículo 152 de la Ley nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

### **3.8 Fiscalización administrativo contable**

El Artículo 134 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte establece: “La comisión de fiscalización administrativo-contable es la encargada de ejercer una eficaz fiscalización y un control interno sobre el manejo administrativo y contable de la Confederación y de todas las entidades que la integran. La comisión será electa en la

primera Asamblea General ordinaria de la Confederación, que se realice durante año calendario que corresponda”.

a. **Integración:** Los integrantes de la comisión de Fiscalización administrativo-contable duraran en sus funciones dos años improrrogables y estará integrada por tres miembros titulares que desempeñaran los cargos de Presidente, vice-Presidente, y Secretario y tres suplentes. Dichos miembros deberán escogerse entre profesionales del derecho, economía y auditores públicos. Ejercerán sus funciones en forma ad-honorem. La Confederación normará sus funciones por medio de un reglamento específico.

b. **Limitaciones:** Para ser miembro de la Comisión de Fiscalización administrativo-contable no debe de haber sido directivo de cualquier entidad dentro del deporte federado, en cuyo caso podrá serlo hasta transcurrido un periodo igual al tiempo que ocupó el cargo respectivo, con todo a partir del cese o renuncia del mismo.

c.- **Facultades y obligaciones de la comisión administrativo contable:** El Artículo 137 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte establece: “Que son Facultades y Obligaciones de la Comisión Administrativo Contable:

a. Tener libre acceso a los registros contables, archivos y documentos de cualquier naturaleza de todas las entidades que conforman la Confederación.

b. Solicitar a cualquier oficina o dependencia de la Confederación toda clase de informe administrativo-contable, los cuales deberán se evacuados por la oficina, dependencia, funcionario o empleado a quien se le pidieren en un plazo no mayor de tres días so pena de ser denunciado ante el Tribunal de Honor de la Confederación.

- c. Supervisar personalmente y actuar con voz pero sin voto de acuerdo al reglamento respectivo en las negociaciones que efectuó la Confederación o las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, incluyendo las licitaciones que se realice,
- d. Rendir semestralmente informe escrito a la Asamblea General de la Confederación
- e. Proponer la Contratación de los servicios técnicos o profesionales que se hagan indispensables.
- f. Supervisar personalmente y actuar con voz pero sin voto de acuerdo al reglamento respectivo en las negociaciones que efectuó la Confederación o las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, incluyendo las licitaciones que se realice,
- g. Rendir semestralmente informe escrito a la Asamblea General de la Confederación
- h. Proponer la Contratación de los servicios técnicos o profesionales que se hagan indispensables.
- i. Contratar a través del sistema administrativo de la Confederación los servicios de alguna firma de empresas que deberá solicitar al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Administradores de Empresas, para que practiquen periódicamente auditoría externa del manejo administrativo-contable de la organización de la Confederación.
- j. Para el eficaz y cumplimiento de sus funciones la Comisión podrá disponer de los viáticos y del transporte que le fije la Asamblea General de la Confederación.
- k. En caso se comprueben anomalías en cualquier entidad la Comisión deberá informar inmediatamente al Tribunal de Honor de la Confederación para que éste tome las medidas pertinentes, sugiriendo las sanciones a aplicar en base al reglamento respectivo”.

### **3.9 Control administrativo financiero**

El Artículo 138 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte establece: “La Contraloría General del Cuentas practicará glosa y auditaje en las cuentas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del Comité Olímpico Guatemalteco, de las Federaciones Deportivas Nacionales, Asociaciones Deportivas Nacionales y Asociaciones Deportivas Departamentales y demás entes afiliados, teniendo estas entidades la obligación de someterse a dicho auditaje cuantas veces les fuera requerido y rendir las cuentas a dicha contraloría.

### **3.10 Presupuesto**

El Artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, establece “El presupuesto de la Confederación será programático y su ejercicio se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser la expresión financiera del Plan de Trabajo anual de la Confederación”. Este presupuesto incluirá las asignaciones para las federaciones y otras entidades afiliadas, mantenimiento de instalaciones, gastos de administración y programas de la Confederación. De las asignaciones para las federaciones éstas deberán determinar la siguiente atribuciones presupuestarias.

- a. Hasta el 20% para gastos administrativos y de funcionamiento.
- b. Hasta el 30% para atención y desarrollo de programas técnicos.
- c. Un mínimo del 50% para la promoción deportiva a nivel nacional.

d.- El presupuesto lo aprobara la Asamblea General de la Confederación dentro de los treinta días siguientes del que se halla sometido a su consideración, el proyecto respectivo al que se le podrán introducir las modificaciones necesarias.”

e.- La Confederación verificará ingresos y egresos de las federaciones y de las asociaciones deportivas nacionales.

f.- Distribución, asignación presupuestaria. El monto que corresponde al 50% que destina la Constitución Política de la República de Guatemala al sector deporte federado a través de sus organismos rectores, se distribuirán en las siguientes términos.

f.1- Para el Comité Olímpico Guatemalteco, el 20%

f.2- Para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala el 80%

Asignación Presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto se destinara una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

### **3.11 Legislación que regula la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala se encuentra regulada en primer lugar por la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Título II, Derechos Humanos Capítulo II, Derechos Sociales, Sección IV, Deporte, específicamente el Artículo

91, establece: “Es deber del Estado el Fomento y la promoción de la educación Física y el deporte...” En esta misma norma se establece que para esa actividad se destinará una asignación no menor del tres por cientos del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado. En el Artículo 92 constitucional, se reconoce la autonomía del deporte federado a través de sus entes rectores, también está regulado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Reglamentos y Estatutos.

## **CAPÍTULO IV**

### **4.- Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

Es necesario determinar que como todo ente administrativo, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, tiene un órgano que lo representa y en este caso es el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, quien ejercerá la representación legal de dicho órgano por medio del presidente, y en caso de ausencia temporal por el Vicepresidente, quienes ejecutarán lo acordado en dicho Comité Ejecutivo.

#### **4.1. Integrantes del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

El Comité Ejecutivo de la Confederación se integrará con siete miembros que ocuparán los cargos siguientes:

- a.) Presidente;
- b.) Primer Vice-Presidente;
- c.) Segundo Vice-Presidente;
- d.) Vocal Primero;
- e.) Vocal Segundo;
- f.) Vocal Tercero;
- g.) Vocal Cuarto;

Serán electos cada cuatro años dentro del periodo comprendido del primero de septiembre al treinta de noviembre del año que corresponda y tomarán posesión de sus cargos el día siete de diciembre siguiente: desempeñaran sus cargos en forma ad-honorem y podrán ser reelectos.

#### **4.2. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General, desempeñaran su cargo ad-honorem por un período improrrogable de cuatro años con el voto de por lo menos de la mitad mas uno de los votos válidos, emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General convocada para este tal efecto.

#### **4.3 Atribuciones y Derechos del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

Las atribuciones que la Ley le otorga al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, son las siguientes:

- a.) Reunirse en sesión ordinaria, por lo menos, una vez por semana y extraordinariamente, cuando sea necesario.
- b.) Ejercer la representación legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y del Deporte federado en general, dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en esta ley, pudiendo delegarla en la Gerencia de acuerdo a las circunstancias.
- c.) Aprobar o improbar los estatutos de las federaciones y asociaciones deportivas

nacionales, siendo responsables de que éstos se encuentren redactados acorde a esta ley y en consonancia con su espíritu y a la vez permitan el desarrollo armónico en su respectivo deporte y que cumplan con lo que reglamenten las normas de sus respectivas federaciones internacional.

d.) Velar porque las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas nacionales se apeguen en su funcionamiento a lo enmarcado en la presente ley y sus estatutos, cumpliendo debidamente con la ejecución de sus programas y planes de trabajo y presupuestos. En casos justificados y con base en dictamen de órganos competentes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, podrá suspender de sus funciones a quienes no cumplan con lo anteriormente expuesto tomando las medidas pertinentes, agotando el procedimiento reglamentario, donde se garantice el derecho de defensa. Corresponderá al comité Ejecutivo de la Confederación delegar en el Tribunal de Honor esta atribución.

e.) Designar comisiones, delegados y representantes en la forma que establezca la ley.

f.) Presidir las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto, salvo en caso de empata, coyuntura en la cual el miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación quien presida esa Asamblea General, hará usos dl voto de calidad para decidir siempre que no se trate de asuntos eleccionarios.

g.) Promover y apoyar la construcción, conservación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas, dándose prioridad a los departamentos y municipios que carezcan de ellos.

h.) Organizar, dirigir y reglamentar los juegos deportivos municipales, departamentales,

regionales y nacionales.

i.) Fiscalizar y supervisar el funcionamiento y las actividades de las organizaciones deportivas afiliadas de acuerdo con sus estatutos y reglamentos.

j.) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, Tribunal de Honor, de la Comisión de Fiscalización, Administración-Contable, disponer lo que sea conveniente para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

k.) Formular con base al plan Anual el presupuesto anual de la Confederación como mínimo, con tres meses de antelación el inicio del año fiscal y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

l.) Autorizar y juramentar a los deportistas, equipos, selecciones y delegaciones deportivas para que participen en representación del deporte federado nacional en eventos que se realicen en el país o en el extranjero, salvo los casos contemplados donde para ejercer un control más eficiente, deberá existir un mecanismo de coordinación entre la Confederación Deportiva de Guatemala y el comité Olímpico Guatemalteco, excepto cuando sean eventos auspiciados y avalados por el Comité Olímpico Guatemalteco.

m.) Juramentar y dar posesión a los directivos de la Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, a los miembros del Tribunal de Honor, a los de la Comisión de Fiscalización Administrativo-Contable. n.) Participar en el diseño conjunto de políticas y planes derivados del Plan Nacional de Desarrollo de la Actividad Física.

n.) Contratar y remover al Secretario General, Auditor Interno y Gerente de la

Confederación. En los casos de los dos primeros. Sus funciones serán establecidas en los estatutos de Confederación siendo todos los cargos remunerados.

ñ. Cumplir y hacer que se cumpla la presente ley, sus reglamentos y los estatutos de la Confederación

o. Emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Ley.

#### **4.4 Obligaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo**

Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y vigilar su cumplimiento.

a.) Velar por la estricta observancia de la ley, estatutos y reglamentos del COG y COI

b.) Elaborar los proyectos de presupuestos que deberán someterse a la aprobación de la Asamblea General.

c.) Velar por que las entidades afiliadas cumplan sus obligaciones

d.) Inscribir, en coordinación con las federaciones u Asociaciones, las representaciones guatemaltecas que participaran dentro o fuera del país, en torneos internacionales reconocidos por el COI.

e.) Coordinar la dirección, preparación y celebración de los eventos del movimiento olímpico que tengan su sede en el país.

f.) Editar periódicamente el órgano oficial de la divulgación de COG para informar su actividad.

#### **4.5 Limitaciones al Cargo**

Los miembros de los Comités Ejecutivos, Órganos Disciplinarios y Comisiones Técnico Deportivas, tanto de las federaciones como de Asociaciones deportivas nacionales desempeñaran su cargo en forma ad-honorem y duraran en el ejercicio de los mismos un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo adicional consecutivo. Dichos miembros no podrán optar a ningún cargo de elección dentro del deporte federado mientras duren en el ejercicio de sus cargos y hasta transcurrido un periodo igual al tiempo que ocuparon el cargo respectivo, contando a partir del cese o renuncia del cargo ejercido, según consta en el literal “g” del Artículo 156 de la ley del deporte, dicho literal fue suspendido provisionalmente mediante resolución de la Corte de constitucionalidad, de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco y ocho de octubre de dos mil cinco, dentro de los expedientes de Inconstitucionales general parcial número 1803-2005 y 2243-2005.

#### **4.6 Representatividad**

Se designa como delegados ante la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a los presidentes de los Comités Ejecutivos de cada federación nacional y de cada asociación deportiva nacional. En caso de ausencia temporal del Presidente de determinado Comité Ejecutivo el Vocal I de dicho comité ejecutivo será delegado ante la Asamblea General de la Confederación.

#### **4.7 Federaciones deportivas nacionales**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es el órgano rector del Deporte Federado, por esa razón es necesario determinar que las federaciones deportivas nacionales que en la ley únicamente se les conoce como federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las

asociaciones deportivas departamentales de mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales que practiquen la misma actividad deportivas. Según el artículo noventa y ocho de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte las federaciones tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio en el Departamento de Guatemala y su sede en la ciudad capital, ejercerán su autoridad en toda la República, en forma directa o por delegación hecha a las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales del deporte.

#### **4.8 Integración de las federaciones**

Es necesario establecer cómo se forma un federación es imprescindible que para constituirse en federaciones deben contar con un mínimo de cinco asociaciones deportivas departamentales afiliadas, si no tienen el mínimo establecido en la ley serán únicamente reconocidas como asociación deportiva. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la presente ley, así como las asociaciones deportivas naciones son las únicas que pueden ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las Federaciones Internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte este afiliada o lo haga en el futuro.

#### **4.9 Funciones de las federaciones**

Según el artículo 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo del Deporte Nacional, “Las federaciones y Asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su

respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional”.

#### 4.10 **Obligaciones de las federaciones**

Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales están obligadas a elaborar proyectos anuales de planes de trabajo y de presupuesto siendo estos la base para el plan de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, así mismo sus propios estatutos, que deberán contar con el aval de su respectiva Asamblea General, en los que se atenderá el espíritu de la ley del deporte, desarrollando sus objetivos dentro del deporte de que se trate y, para su vigencia deberán ser aprobadas previamente por el Comité Ejecutivo de la Confederación. Es importante recalcar que entre las atribuciones más importantes es contribuir con las políticas emanadas del Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación; fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de los deportes que integran su federación, tanto en lo administrativo, como en lo económico y técnico deportivo.

#### 4.11 **Organización de las federaciones**

La organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regularán por la prescripción de sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su gobierno obligatoriamente con los siguientes órganos

**a.- Asamblea general:** Es un órgano establecido en el numeral romano I del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el deporte, la Asamblea General es la máxima autoridad conformada, con representaciones de todos los sectores que integren la federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión

Técnico Deportiva con el voto de por lo menos la mitad mas uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General.

b.- **Comité ejecutivo:** Según la Ley Nacional para el Desarrollo de la cultura Física y el Deporte en el numeral romano II, del Artículo 102 establece que “el Comité Ejecutivo es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la federación o la asociación respectiva dentro de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte”, El comité Ejecutivo se conforma con los siguientes miembros:

a.) Presidente;

b.) Secretario;

c.)Tesorero;

d.) Vocal Primero;

e.) Vocal Segundo

c.- **Órgano disciplinario:** Según el numeral romano tercero del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, establece que el órgano disciplinario es facultado para conocer las faltas en que incurren sus afiliados y se conforman con los siguientes miembros:

a.) Presidente

b.) Secretario

c.) Vocal

d.) Vocal Suplente

d. **Comisión técnico- deportiva:** Según el numeral romano IV del Artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, establece que “la Comisión Técnico Deportiva es la instancia a cargo de la asesoría programación, fiscalización y apoyo en materia técnica en la rama deportiva específica. Se integrará con tres miembros de reconocida capacidad y experiencia en la materia deportiva de que se trate”.

e. **Prohibiciones:** Los miembros del comité Ejecutivo serán electos por un periodo de cuatro años y no podrán optar a ningún otro cargo de selección dentro del deporte federado, hasta transcurrido un periodo igual al tiempo que ocupó el cargo respectivo, contados a partir del cese en el cargo ejercido. Dentro del proceso eleccionario dentro del Deporte, podemos establecer que existen varias literales que han sido suspendidas provisionalmente mediante resolución de la Corte de Constitucionalidad, con fechas dieciocho de agosto del dos mil cinco y ocho de octubre del dos mil cinco dentro de expedientes de inconstitucionalidad general parcial número 1803-2005 y 2243-2005, porque es considerado que está prohibición de no poder optar a algún cargo dentro del deporte, viola los derechos de libre elección y el periodo por el cual no se puede optar es inconstitucional.

## CAPÍTULO V

### 5.- Comisiones Designadas por el Comité Ejecutivo de la Confederación

Al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el inciso “e” del Artículo 95 de la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, entre otras facultades le otorga la facultad de designar comisiones, delegados y representantes en la forma que establezca la ley, aunque el inciso no es claro, ya que no establece la forma legal de nombrarlas ya que solo menciona comisiones, el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, le da el nombre de comisión normalizadoras, ya que esa es la función primordial, entendiéndose como “normalizadora, acción y efectos de normalizar, normalizar sujeto a norma”<sup>31</sup> por esta facultad otorgada y amparados en este inciso ha intervenido varias federaciones y asociaciones, porque a criterio de los miembros del Comité Ejecutivo los directivos han incurrido en anomalías, los medios de comunicación escritos también han influido en estas determinaciones, al manifestar que tanto federaciones como asociaciones, han concluido su periodo con mas escándalos que triunfos y sus administraciones siguen dando de qué hablar, entre excesos, viajes no justificados y gastos sin liquidar son parte de alguna de las anomalías atribuidas a los directivos, mientras la Contraloría de General de Cuentas, analiza como condicionar el presupuesto que estos reciben, a cambio de transparencia, en el entorno deportivo, esta clase de intervención por así decirlo a ocasionado un sin número de problemas en primer lugar, porque la ley no establece el procedimiento que se debe seguir para nombrar en forma transparente esa comisión y solo se nombran al azar, ya que la

---

<sup>31</sup> Diccionario Enciclopédico, Océano un Color. Pág. 1138.

manera en que se nombra esta comisión no está delimitada en la ley; en segundo lugar porque el nombramiento de comisiones se da a través de un Acuerdo Gubernativo, y en tercer lugar se violan los derechos constitucionales de los miembros directivos electos legalmente, porque son objeto de alguna intervención la mayoría de veces sin fundamento legal, porque no se han agotado las vías administrativas y o jurídicas, enmarcadas en un debido proceso, para imputar alguna falta o por así decirlo la comisión de algún delito, sin dejar por un lado a los deportistas que se ven afectados por la falta de apoyo por parte de las autoridades del deporte. El Comité Ejecutivo de la Confederación, al tener conocimiento de alguna falta o delito se limitan a intervenir y a nombrar a las personas que van a sustituir, sin garantizar el derecho que se tiene a un juicio justo, los deportistas se ven afectados porque no hay comunicación inmediata con las personas que fueron nombradas, los miembros de algún comité que se ven afectados por el nombramiento de la comisión, tienen el derecho como lo establece la ley, de defenderse de las acusaciones y si éstas son sin fundamento, recurrir a la vía jurídica, para que se le haga valer sus derechos ya que pueden presentar sus pruebas de descargo, como á sucedido en varios casos, en donde la intervención es injusta, ya que el nombramiento se hace sin haber concluido la investigación que diera como resultado, si verdaderamente se está cometiendo alguna anomalía, ya que el comité afectado no ha tenido tiempo para defenderse de las acusaciones, primero se nombra la comisión y a partir de este momento los miembros del comité comienzan a presentar sus medios de defensa, en un Juzgado, o un Tribunal y esto da como consecuencia que exista un espacio entre el nombramiento y la resolución del juez competente, y este desfase, da como consecuencia que los deportistas, se vean desamparados sin saber que hacer o a quien recurrir, nadie se hace responsable de asumir alguna responsabilidad, por una parte la comisión no acepta compromisos hasta

que sean nombrados a través de un acuerdo, los miembros del comité intervenido, por otro lado no dejan su cargo porque les asiste el derecho que la ley otorga al ser electo por mayoría de votos en las Asambleas Generales, la intervención se da sin tener la resolución de un Juez y es de ésta manera, que el nombramiento de la comisión perjudica a todos pero más a los deportistas que tienen planificado participar en alguna rama deportiva.

El Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con el propósito de que las federaciones y demás instituciones que forman parte de la Administración del Deporte, cumplan con la función que les fue asignada, tiene la obligación de velar por que las federaciones y asociaciones se apeguen a su funcionamiento cumpliendo debidamente con la ejecución de sus programas, planes de trabajo y su administración presupuestaria, y por ende la comisión nombrada también debe cumplir con estos objetivos ya que dicha comisión normalizadora adquiere estas obligaciones.

Existen diferentes problemas por los que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ha intervenido en las Federaciones y Asociaciones que por alguna circunstancia no están cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron creadas, y por esta razón intervienen nombrando la comisión, personalidades del deporte manifiestan que es son nombramientos arbitrarios ya que no existe un lineamiento específico en la Ley, que determine, los pasos a seguir para nombrar personas idóneas, éstas comisiones se nombran en La Asamblea General de la Federación que supuestamente presenta la falta o el delito, es decir que se realiza una convocatoria a Asamblea extraordinaria para tal efecto, el nombramiento de la comisión recae entre las

personas que asisten a la Asamblea General, en esta reunión se nombran a la comisión normalizadora la que se conforma con tres miembros, un presidente, un secretario y un tesorero. El comité Ejecutivo que ha sido objeto de la intervención por su parte recurre al derecho que le asiste, de presentar los recursos que la ley le otorga para poder desvirtuar la acusación que se le hace, hasta presentar un amparo si considera que sus derechos han sido violentados. Uno de los problemas que más afecta es el hecho de que la comisión se nombra por tiempo indefinido, y debe concluir su función hasta que el problema esté resuelto al menos hasta que las personas que han sido suspendidas planteen algún recurso ante el órgano judicial y ellos declaren sin lugar el Acuerdo Gubernativo, como ha sucedido en varios casos, los cuales se entraran a conocer más adelante en la presente investigación.

Al momento que algún miembro de un comité Ejecutivo es intervenido, se debe nombrar a otra persona que llene los requisitos establecidos en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, y para tal efecto se requiere:

- a.) Ser guatemalteco y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos;
- b.) Ser de reconocida honorabilidad;
- c.) Tener suficientes conocimiento en materia deportiva;
- d.) Las demás establecidas en la Ley del Deporte.

El problema radica en que la Comisión se nombra por tiempo indefinido, porque concluye

su función hasta que el problema esté resuelto. Las personas que han sido suspendidas en su función por el nombramiento de la comisión tiene el derecho de interponer algún recurso ante el órgano judicial o administrativo correspondiente y ellos declaren sin lugar el Acuerdo Gubernativo como ha sucedido en varios casos, los cuales se entraran a conocer en forma detalla más adelante de la presente investigación.

### **5.1 Acuerdos emitidos por la Confederación Deportiva de Guatemala**

Acuerdo es “resolución adoptada en asuntos de su competencia por un tribunal colegiado en la reunión o junta de sus miembros que se celebra para tales efectos.”<sup>32</sup>

“El reglamento es un conjunto de reglas, preceptos, normas o instrucciones para la ejecución de la ley o para el régimen interno de una organización.”<sup>33</sup>

En la administración pública de Guatemala, los reglamentos se emiten por medio de acuerdos gubernativos y de acuerdos ministeriales. El comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva de Guatemala, por ser un ente autónomo, entre las atribuciones que le confiere la ley están el de: emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

Existe una gran gama de acuerdos gubernativos, emitidos por la confederación, Considero de suma importancia, transcribir un acuerdo gubernativo emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que concierne al tema objeto de

---

<sup>32</sup> Castillo González, Jorge Mario, Derecho Administrativo. pág. 143.

<sup>33</sup> Ibid.

investigación, ya que es el acuerdo donde se nombra una comisión normalizadora para la Federación Nacional de Tenis de Mesa. El que Textualmente dice:

“EI INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA INSTITUCION, EN EL CUAL APARECE EL ACUERDO NUMERO 007/2007-CDAG QUE LITERALMENTE DICE:

#### ACUERDO NUMERO 007/2007-CE-CDAG

EI COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE. Decreto Número 76- 97 del Congreso de la República, es atribución del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, designar comisiones, delegados y/o representantes en la forma que lo establece la ley.

#### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Electoral del Deporte Federado TEDEFE, en Resolución de fecha 14 de marzo del año 2007, notificada al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el 11 de abril del año 2007, dispone lo siguiente:

a.) En Numeral I) se acuerda “Declarar nula la elección del Comité Ejecutivo de la

Federación Nacional de Tenis de Mesa realizada el doce de julio del año dos mil tres”.b) El numeral II) establece “Recomendar a la Asamblea General de la Federación Nacional de Tenis de Mesa proceda de forma inmediata conforme lo establecido en el artículo 161 de la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte”

c) En Numeral III) se ordena “Denunciar ante el Ministerio Público que los señores Otto Alfred Liere Matute y Luis Fernando Garrido Menéndez declararon bajo juramento en acta notarial presentada ante el Tribunal electoral del Deporte aspectos ajenos a la verdad, lo que constituye perjurio, cuestión que dada su gravedad debe ser investigado”. d) En Numeral IV) se indica “Notifíquese”, la resolución indicada.

Concluyendo la resolución, con el enunciado de la base legal.

#### CONSIDERANDO

Que con base en lo resuelto por el Tribunal Electoral del Deporte Federado, referido en el considerando anterior, el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con el propósito de que la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala se apegue a la ley para su funcionamiento y continúe cumpliendo debidamente con la ejecución de sus programas, planes de trabajo y administración de su presupuesto, designa una COMISION NORMALIZADORA de la Misma, para que asumiendo las funciones de Comité Ejecutivo de la Federación, temporalmente y mientras se cumple con el Numeral II) de la resolución del TEDEFE, asuma la dirección y representación de la citada Federación.

#### CONSIDERANDO

Que como consecuencia de haberse anulado la elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con base en el Punto Sexto, Informe de Secretaria General, numeral 7 de Acta número 017/2007 CE CDAG de fecha 12 de abril del año 2007 designa como integrantes de la Comisión Normalizadora de la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala a las personas siguientes: PRESIDENTE: Doctor Antonio Tejada Martínez, SECRETARIO: Lic. Carlos Humberto Álvarez Jiménez TESORERO: Juan Carlos Morales Kestler, las tres personas anteriormente citadas, desempeñaran los puestos en forma ad-honorem y permanecerán en el ejercicio de los mismos, únicamente el tiempo en el cual se cumpla con el inciso b) del segundo considerando del presente acuerdo.

#### POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 86,87,90 inciso e), o) y p); y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte,

#### ACUERDA

Artículo 1. Designar Comisión Normalizadora para que asumiendo funciones de Comité Ejecutivo se haga cargo de la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, la cual queda constituía de la manera descrita anteriormente. PRESIDENTE: Doctor. Antonio Tejada Martínez, SECRETARIO: Licenciado, Carlos Humberto Álvarez Jiménez TESORERO: Juan Carlos Morales Kestler. Las personas anteriormente citadas, desempeñaran los puestos en forma ad-honorem y permanecerán en el ejercicio de los

mismos, únicamente el tiempo en el cual se cumpla con el inciso b) del segundo considerando del presente acuerdo.

Artículo 2: La Comisión Normalizadora que por el presente acuerdo se designa debe actuar en función del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, debiendo para el efecto cumplir con las disposiciones contenidas en los Artículos 100,101, y 104 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76 97 del Congreso de la República.

Artículo 3: Los miembros de la Comisión Normalizadora referida en el Artículo 1 del presente acuerdo, previo a la toma de posesión de sus cargos en la Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala, acto que deberá realizarse el martes 17 del presente mes, deben de ser juramentados de conformidad con la ley, cuyo acto se autoriza realizarlo al segundo Vicepresidente del Comité Ejecutivo de CDAG, Doctor Guillermo Antonio Chávez Meza.

Artículo 4: El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiendo notificarse a donde corresponda.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MANARIA AVILA AYALA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. FIRMAS ILEGIBLES DE LOS COMPARECIENTES. FIRMA SECRETARIO GENERAL.

## **5.2 Comisiones nombradas por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

Existe un número considerable de casos en los cuales la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a través de su Comité Ejecutivo ha intervenido nombrando para el efecto una comisión normalizadora, la cual no se encuentra regulada en la ley, ya que esta le confiere atribuciones al Comité Ejecutivo, para nombrar comisiones pero no especifica que comisiones, y menos que establezca el uso de la denominación normalizadora, porque no está contemplada en la ley, solo menciona, comisión. Por medios de comunicación escrito se ha dado a conocer que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala a través de su Comité Ejecutivo, ha intervenido algunas Federaciones e incluso Asociaciones del deporte, para comprender el tema sobre cómo esta dividió el deporte en Guatemala, es de suma importancia dar a conocer su organización, entendiéndose para el caso, por ejemplo que según el artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, establece que: “Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente Federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva”. Tema desarrollado con amplitud en el capítulo anterior. El Artículo 104 de la Ley, establece que: “Las Federaciones y las Asociaciones Deportivas Nacionales deberán informar por lo menos dos veces al año a la Confederación sobre las actividades y eventos que lleven a cabo, así como presentar para aprobación por las dos terceras partes presentes en la Asamblea General de la Confederación, en forma anual y en las fechas

que establezca la Confederación, el programa de labores a desarrollar y el presupuesto de ingresos y egresos formulado para el año siguiente”. Entre los casos que han sido intervenidos por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a través de su Comité Ejecutivo, y que más han llamado la atención y que han sido relevantes son:

a.-**Federación de Luchas:** El Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, intervino la Federación Nacional de Luchas, porque su Comité Ejecutivo, no ha podido justificar un gasto de Q309,000.00 quetzales, para la organización del campeonato Mundial Juvenil de Luchas. “El Secretario General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por la facultad otorgada en la Ley, se presentó a las instalaciones de dicha federación para darle a conocer al presidente del Comité Ejecutivo, de la Federación de Luchas, y pedirle que aclare cuál fue el uso que el Comité Ejecutivo de dicha federación, dio a la cantidad de trescientos nueve mil quetzales, que les fueron entregados por la CDGA para la realización de los Campeonatos Panamericanos y Mundial Juvenil de Luchas, que se llevarán a cabo en septiembre del año 2006, sin embargo la Federación Nacional de Luchas, no está de acuerdo en acatar las disposiciones emitidas por las autoridades del deporte federado, que les obligan a entregar las instalaciones que ocupan, la Confederación Deportiva, ratifica su total desaprobación a dicho actos, el Comité Ejecutivo de la Federación de Luchas, por su parte se rehusó a entregar el cargo e indicó que se tomó una medida arbitraria fuera de la Ley, lo que causó enfrentamiento verbal entre los integrantes de comisión normalizadora y asesores del presidente de la Federación de Luchas, tomando la decisión de permanecer en las instalaciones, manifestando que fueron legalmente electos por mayoría de votos

en Asamblea General y que no habían ingresado los fondos por concepto de inscripción, porque no eran destinados para la Federación Nacional sino para la Federación Internacional lo que causó, en medio de la polémica, gritos, insultos, amenazas de muerte, la presencia de Agentes de la Policía Nacional Civil, y del Ejército de Guatemala, la entidad rectora del deporte nacional, dio posesión a la junta normalizadora, integrada por un presidente, un secretario, y un tesorero”.<sup>34</sup>. La Comisión asumirá el control administrativo y dirigencial de la federación, con la intención de facilitar la tarea que desarrollara el departamento de Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante un tiempo indefinido, y contrario a esto las anteriores autoridades de la Federación de Luchas decidieron no entregar las instalaciones a la Comisión Normalizadora, incumpliendo totalmente con las disposiciones legales del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, adicionalmente estas llevaron un grupo de personas, aduciendo ser atletas, en forma de protesta ante la intervención, quienes bloquearon la entrada de los deportistas a las demás federaciones adyacentes. “Las federaciones deportivas de Baloncesto, Gimnasia, Tenis de Mesa, Potencia, Voleibol y Karate Do, anunciaron suspensión de sus actividades como medida de seguridad ante los disturbios ocasionados por la Federación de Luchas, intervenida por la Confederación Deportiva de Guatemala”.<sup>35</sup>. La Confederación Deportiva argumento que se daba la intervención virtud de que no fueron presentados los documentos que manifestaran en que fueron usados los fondos extraordinarios que se entregaron a la Federación de Luchas para la realización de dos campeonatos. También se comprobó que parte de la ayuda

---

<sup>34</sup> <http://www.prensalibre.com/p/2008/febrero/26/222605.html>

<sup>35</sup> <http://www.comotedeje.com/noticia01358.htm>

indicada, improcedentemente se destinó para cubrir deudas de los ejercicios fiscales de dos años anteriores, menos de un tercio de la suma indicada se utilizó para el fin autorizado, esto motivó una denuncia ante el Ministerio Público. El acuerdo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que nombra a la comisión normalizadora indica, además, que los anteriores miembros del comité ejecutivo de la Federación de Luchas tiene conocimiento de las anomalías. “por haber dado otro destino a los recursos económicos proporcionados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para la celebración de los eventos citados, y por no permitir que el departamento de auditoría interna revisé los registros contables de la Federación, para establecer el manejo de los fondos aludidos, son motivos por los cuales se acuerda suspender en sus funciones a los integrantes del comité ejecutivo de la federación de luchas”.<sup>36</sup> Las irregularidades se remontan al año dos mil seis, cuando en Guatemala se celebró el Campeonato Panamericano de Lucha y el Campeonato Mundial Juvenil del mismo deporte. La Federación recibió, además de lo que empresas privadas aportaron por concepto de patrocinio, una asignación extraordinaria de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por la cantidad de Q 309,000.00, para llevar a cabo esas competencias, dinero que se utilizó para saldar una deuda que se tenía con la federación Internacional de esa disciplina. Se da de manifiesto la arbitrariedad con que se nombran comisiones normalizadoras, por que se contraviene el principio Constitucional del derecho de defensa. El Artículo 12 en el párrafo primero de la Constitución Política de la República de

---

<sup>36</sup> <http://www.comotedeje.com/noticia01353.htm>

Guatemala establece que: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables, nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”. Luego de que se auditaran los ingresos y egresos de la competencia, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala inicio un juicio de cuentas contra el presidente del comité, por malversación de fondos. “Esto es parte de un complot en contra de las federaciones que no hemos estado de acuerdo con el actual Comité Ejecutivo de la Confederación. Ya me presente a la Fiscalía y tengo todos los documentos para demostrar que no me apropié de un solo centavo, explico el presidente, quien fungió como presidente del Comité Organizador del Mundial Juvenil de Lucha, aseguro que la Confederación nunca les notifico acerca del resultado de la auditoria que se llevo a cabo, quiero aclarar que no tuve bajo mi manejo o custodia ningún tipo de recursos económicos. Yo solo fui el presidente del Comité organizador, y no toqué ni un solo centavo”.<sup>37</sup>

En la página 43 de Prensa Libre, de fecha 29 de febrero del año 2008, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, publico el siguiente comunicado, el cual literalmente dice: “El Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, órgano ejecutivo de la Asamblea General del Deporte hace público el siguiente:

#### MANIFIESTO:

Que en la primera Asamblea General Ordinaria del año 2008 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, celebrada en el Palacio de los Deportes, zona 5 de

---

<sup>37</sup> <http://prensa.libre.com.gt/pl/2007/diciembre/24/191346.html>

esta ciudad capital el día 27 de febrero del presente año, los integrantes de la Asamblea, ante los graves acontecimientos propiciados y consentidos por los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Luchas de Guatemala, que fueron ampliamente divulgados por los medios de comunicación, por mayoría absoluta decidieron:

1. Desconocer a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Luchas de Guatemala, y como consecuencia a los delegados titulares y suplentes de la misma, ante la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por los incidentes que propiciaron al no aceptar la designación de una Comisión Normalizadora para que estableciera el manejo contable de los recursos económicos que el Estado proporciona para el financiamiento del deporte federado y los ingresos privativos que administran.

2. Declaran nos-grato al señor Francisco Eduardo Lee López para el deporte federado, por su participación violenta en los acontecimientos mencionados y propiciar la intervención de atletas exponiéndolos en defensa de sus intereses, actuando en contra de los principios y valores del deporte federado. Guatemala, 28 de febrero del año 2008 Presidente en funciones de CDAG.

**b.- Federación de Baloncesto:** Haciendo un estudio histórico, se logro determinar que existen varias intervenciones de parte del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ya que también intervino al Comité Ejecutivo de la Federación de Baloncesto por no acatar una inhabilitación de la presidenta de la Federación de Baloncesto, según consta en el acuerdo número 050-2005 de fecha 29 de junio del 2005, al existir indicios racionales de la comisión de graves faltas

deportivas en el ejercicio del cargo. “Los integrantes del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala tienen opiniones encontradas para unos, la dirigente presidenta de la Federación, debería ser inhabilitada del cargo, mientras que para otros era necesario analizar la situación. La Confederación presentó ante el Ministerio Público la denuncia por las anomalías en los manejos de la Federación de Baloncesto, la dirigente, se mantiene en el cargo, ya que el presidente y segunda vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Confederación, decidieron no firmar el Acuerdo de inhabilitación hasta no esclarecer ciertas dudas en torno a la Ley. El presidente de Confederación, con base en el inciso “d” del artículo 95 de la Ley del Deporte, considera que no le corresponde al Comité Ejecutivo inhabilitar a la dirigente. Dicho artículo explica que la Confederación podrá suspender de sus funciones cuando no cumplan con lo que manda la Ley en cuanto a su funcionamiento y que se debe tomar las medidas pertinentes, agotando el procedimiento reglamentario, donde se garantice el derecho de defensa. Corresponderá al Comité Ejecutivo de la Confederación delegar en el Tribunal de honor esta atribución”.<sup>38</sup> Mientras tanto, los tres miembros restantes: el primer vicepresidente, dos vocales, firmaron el acuerdo de inhabilitación para la dirigente, sustentados en que la Ley indica en el artículo 199 que: Todo dirigente deportivo que por actos vinculados a la actividad deportiva sea sometido a proceso en materia económico-activo penal será suspendido del cargo que desempeña por el tiempo que dure el proceso, como medida cautelar en garantía del debido proceso. Con los puestos vacantes tras la renuncia de los otros dos miembros del Comité Ejecutivo de Confederación, podría tomarse como mayoría la postura de los tres dirigentes que

---

<sup>38</sup> <http://www.prensalibre.com/pl/2005/abril/2008/113145.html>

opinan que sí se debe inhabilitar a la dirigente Alma Luz Guerrero. Un Dirigente manifestó que “Quisiéramos que fuera con las firmas de todos, pero el acuerdo se va a presentar con las tres firmas existentes”, expresó Édgar Luna. Un miembro del comité Ejecutivo manifestó no firmo, pues no está de acuerdo con la redacción de algunos puntos del memorial, y mantiene ciertas dudas en torno a lo que manda la Ley. Haciendo un estudio minucioso se logró establecer que, por el nombramiento de la comisión normalizadora que realizara el Comité Ejecutivo de la Confederación en la Federación de Baloncesto, obligó al comité ejecutivo intervenido a presentar una apelación del acuerdo emitido, ante la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, quien amparo a los cuatro integrantes del Comité Ejecutivo de la Federación de Baloncesto que había sido intervenido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en virtud de considerar que están en su derecho ya que no se les demostró alguna falta, pero no así a la presidenta de dicho comité ejecutivo, quien continua inhabilitada por los procesos que debe esclarecer en el Ministerio Público, los cuatro integrantes del Comité Ejecutivo fueron reinstalados en sus puestos luego de que la Sala Primera de Apelaciones dejó sin efecto el acuerdo 056-2005 de la Confederación Deportiva Autónoma, en el que se intervenía al Comité Ejecutivo de la federación, sin embargo, el amparo emitido por dicha Sala de Apelaciones no le permitía a la Presidenta electa volver al cargo, pues continua inhabilitada como presidente de la Federación ya que el acuerdo 050-2005 con el cual fue inhabilitada, no ha sido dejado sin efecto por ningún juzgado, por tal razón a la presidenta de la federación se le ha investigado en el Ministerio Público por las anomalías encontradas en su gestión, las cuales incluyen la contratación de una empresa para dar en arrendamiento el Gimnasio Nacional Teodoro

Palacios Flores, sin cumplir con el proceso de licitación y falsificar los supuestos contratos entre la empresa ATP, SA y la Federación y a pesar de esta inhabilitada, manejaba ilegalmente los recursos de la federación, incumpliendo además con los procedimientos de ley para el control administrativo. En este caso se demuestra la arbitrariedad con que fue nombrada la Comisión Normalizadora, ya que se pudo demostrar que la mala actuación era únicamente de la Presidenta del Comité Ejecutivo de la Federación, no así de todos sus miembros, ya que la presidenta es la única que no fue amparada por la Sala Primera. El Tribunal de Honor de la Confederación, resolvió en el expediente 61-2005 suspender provisionalmente a la presidenta, “al existir indicios racionales de la comisión de graves faltas deportivas, en el ejercicio del cargo”.<sup>39</sup>. Por lo que presentó un amparo. El nombramiento de las Comisiones Normalizadoras provocan ciertos problemas porque en el caso de la Federación de Baloncesto, la intervención dejó a una grupo de jugadoras frustradas y sin poder concluir con las actividades que ya tenían planificada las anteriores autoridades de la Federación de Baloncesto, la poca comunicación y el no actuar inmediato de la Comisión Nombrada, dejó fuera al equipo femenino y ya no pudieron participar en los encuentros ya planificados.

La participación de la selección femenina en el Pre-mundial, de República Dominicana, se frustró por la falta de seguimiento de las autoridades nombrada como comisión. La participación de la selección femenina de baloncesto se inició en la República Guatemalteca, pero se vio frustrada luego de que la FIFA indicara que no existió una comunicación fluida con la Federación Nacional, debido a que durante el tiempo en que

---

<sup>39</sup> <http://www.PrensaLibre.com/pl/2005/abril/28/113145.html>

existió un amparo favorable para el anterior Comité Ejecutivo, nadie se hizo cargo de darle seguimiento a la participación, y los problemas dirigencia les terminaron con la exclusión del equipo guatemalteco que había ganado su clasificación. Este es un ejemplo claro de los problemas que se ocasionan al momento en que el comité Ejecutivo de la Confederación, intervienen nombrando comisiones que se nombran por así decirlo en forma arbitraria y si la Persona que forma el Comité Ejecutivo, hace uso de su Derecho de Defensa, quedan en suspenso las actividades que están por realizarse, o el Deportista, no puede participar porque no se le dan los seguimientos adecuados. Dentro del caso de la intervención de la Fede-baloncesto, existen inconformidades, ya que se han violado el principio constitucional del derecho de defensa, en virtud de que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza un Debido proceso.

c.- **Federación de Fisicoculturismo:** Otro de los casos que han llamado la atención en cuanto a las intervenciones que realiza la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a través de su Comité Ejecutivo, es la intervención de la Federación de Fisicoculturismo supuestamente por malos manejos Administrativos y se nombro una comisión normalizadora quienes después de tomar posesión del cargo y junto con la Contraloría General de Cuentas, deberán efectuar las investigaciones necesarias, para determinar con fundamento legal si existen anomalías y con el objeto de que la investigación concretice transparencia en los ingresos y egresos que han tenido la Federación intervenida. “La Contraloría General de Cuentas supuestamente ha encontrado hallazgos e irregularidades en la Organización Mundial de esta especialidad efectuada en el año 2006 y por eso su ex presidente enfrenta un proceso de malversación de fondos, con resultados en deficiencias del control interno y existencia

de cheques emitidos a nombre del contador y ex gerente, con lo cual se denota uso excesivo de efectivo para gastos referentes a eventos deportivos. El saldo de caja fiscal de Q 1, 000,275.00 quetzales, en cheques pendientes de liquidar al treinta de noviembre del año 2007. Estos fueron entre febrero del año 2005 y noviembre del año 2007, un saldo negativo en el libro de bancos, equivalente a Q15,000.00 quetzales, lo que representa un sobre giro en el manejo de la cuenta, con lo cual se pudo emitir cheques sin fondos y esto con lleva al cobro de comisiones por cheques rechazados, además en el pasivo se incluyen cuentas por pagar de Q53,000.00 y no se incluye dentro del activo el valor de los bienes que conforman el inventario de activos fijos de la federación. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala: Nombra Comisión Normalizadora para Fisicoculturismo, debido a que se detectaron anomalías en la administración, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, nombró una comisión normalizadora, integrada por Eddy Giovanni Rodas Suriano, Héctor Edmundo Flores Arévalo y Salma María Espinoza Rodríguez, la cual tomó posesión hoy por la mañana en las instalaciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Los integrantes de dicha comisión fueron juramentados con el fin de realizar las actividades pertinentes dentro de la administración deportiva de dicha federación. El señor Eddy Giovanni Rodas Suriano y la señora Salma María Espinoza Rodríguez toman posesión para integrar la comisión normalizadora.”<sup>40</sup>.

El contralor General de cuentas, ante el comité Ejecutivo de la Confederación, manifestó que se debe ordenar la intervención, luego de revisar las auditorias de los gastos

---

<sup>40</sup> <http://www.comotedeje.com/noticia01281.htm>

realizados por personeras de esta federación, en donde se encontró desorden y amenaza con la pérdida de recursos públicos. El presidente del comité de la federación intervenida manifestó que: “Estamos tranquilos, porque esos son fondos que se utilizaron para el pago de monitores, transporte, árbitros, y que podremos desvanecer, somos la Federación que más campeonatos lleva a cabo en el año, y por eso en ocasiones hay criterios administrativos que no se pueden cumplir”, aseguró el presidente intervenido. Aunque el dirigente dejó el cargo para dar paso a la elección en la cual resultó ganador su hijo, el proceso fue impugnado y se repetirá”.<sup>41</sup>

d.- **Federación de Fútbol:** La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, decidió tomar el control de la sede de la Federación de Fútbol, conocido como Fedefutbol (financiado por el programa de asistencia financiera de la FIFA) y prohibir al presidente, así como a los miembros de su Comité Ejecutivo y de la administración, seguir dirigiendo la federación y prohibir la entrada en los locales y en las instalaciones del centro técnico de la Asociación (construido gracias al programa Goal de la Federación Internacional de Fútbol Amateur. Así mismo El Comité de Urgencia de dicha federación internacional ha suspendió a la Federación de Fútbol de Guatemala. “por la manifiesta injerencia gubernamental en los asuntos internos de esta asociación” y por la “violación de los principios generales de organizaciones y de los estatutos de la FIFA”.<sup>42</sup>. La federación Internacional de Fútbol Amateur informo en un comunicado de que el 23 de diciembre pasado “la confederación deportiva autónoma de Guatemala, órgano

---

<sup>41</sup> <http://www.prensalibre.com.gt/pl/2007/diciembre/24/191346.html>

<sup>42</sup> Federaciones deportivas, en la mira de la contraloría. Prensa Libre (Guatemala, 24 diciembre 2007) Pág. 2

dependiente del Gobierno, decidió tomar el control de la sede de la Federación de fútbol. La comisión normalizadora nombrada, se arrojó el mandato de Presidente, lo que trajo como consecuencia que el presidente de Comité Ejecutivo de dicha federación protestara por que había sido reelecto para un periodo de cuatro años. “El comité de Urgencia de la Federación Internacional de Fútbol Amateur manifestó que por la manifiesta injerencia gubernamental en los asuntos internos de esta Asociación, violación a los principios generales de organización y estatutos de la Federación Internacional de Fútbol Amateur.”<sup>43</sup> y a raíz de ésta suspensión, determino que los clubes y los equipos representativos de la Federación de Fútbol, no están autorizados a disputar partidos internacionales, sean amistosos o de una competición. Esto se aplica evidentemente, a la competición preliminar de los Torneos Olímpicos de Fútbol, además se congela toda asistencia financiera de la Federación Internacional y se priva a la Federación de Fútbol Nacional a su derecho de voto en el Congreso de las instancias del fútbol internacional, la suspensión durará mientras los interventores permanezcan al frente de la Federación. Por tanto, en virtud de sus reglamentos, la federación internacional manifiesta que: “ha suspendido al fútbol guatemalteco, hasta que se restablezca en orden interno de la federación de fútbol nacional y se reinstale en su cargo al presidente y a su Comité Ejecutivo y se les permita acceder sin contratiempos a las instalaciones de la asociación”.<sup>44</sup> “Varias federaciones y asociaciones deportivas concluyen con mas escándalos que triunfos y sus administraciones siguen dando de qué hablar, entre excesos, viajes no justificados y gastos sin liquidar son solo parte de la lista

---

<sup>43</sup> Ibid. Pág. 2

<sup>44</sup> <http://www.elperiodico.com.gt/es/200401010/actualidad/1602/>

de anomalías, mientras los deportistas se quejan por la falta de apoyo por parte de autoridades del deporte, los informes de Contraloría Interna dan cuenta del despilfarro y mala utilización que alguna Federaciones y Asociaciones deportivas le dan a los recursos económicos, que provienen del estado”.<sup>45</sup> Los casos anteriormente descritos manifiestan que existen los problemas a los cuales hay que darle pronta intervención, pero queda establecido que la forma en que se nombran las comisiones normalizadoras, contravienen los principios y garantías constitucionales, en virtud de que la ley, solamente da la facultad de nombrar Comisiones, y no establece un lineamiento a seguir, lo que provoca, que se nombre la comisión normalizadora, sin cumplir requisitos ya que estos no están establecidos en la ley, no existe un reglamento que determine con transparencia el nombramiento de tales comisiones ya que se nombran, eligiendo en Asamblea General Extraordinaria de la Federación o Asociación de que se trate, con las personas que están presentes.

Es un problema que debe dársele una solución inmediata para no seguir cometiendo arbitrariedades. “Un ex dirigente suspendido por el nombramiento de una comisión, fue amparado por la Sala Tercera, constituida en Tribunal de Amparo de la Corte Suprema de Justicia y el Comité Ejecutivo legalmente electo, de la Federación de Fútbol podría volver ya que el amparo lo interpuso en contra de la Confederación, a la que acusó de utilizar un mal procedimiento cuando intervino el Fútbol, con el amparo, el dirigente

---

<sup>45</sup> <http://www.prensalibre.com.gt/.../2007/diciembre/24/191346.html>

podría volver a la Federación, Con lo que la intervención al Fut-bol quedaría anulada, ya que al quedar habilitado éste, los demás integrantes del Comité, presentarán ante la misma instancia otro recurso de amparo, el cual les podría ser favorable en forma inmediata por tener los mismos cargos, según explico el asesor jurídico del anterior comité. Una Juez que conoció el amparo planteado, por un miembro del comité ejecutivo que fue intervenido, manifestó que el acuerdo emitido número 50-2003- CE-CDAG emitido por la Confederación, que inhabilitó a un miembro del Comité Ejecutivo, amparo únicamente a la persona que interpuso el amparo, pero no a los otros dos integrantes, solamente si ellos interponen otro amparo se les dará apoyo. Por otro lado el grupo Jurídico de la Confederación, manifestaron que se apegaran a la Ley, una de las integrantes nombrada como presidenta de la Comisión Interventora, señaló que con la Asamblea de Presidentes de Asociaciones, efectuada anteriormente, se puso punto final a la intervención y se nombró el Órgano Rector de la Federación de Fútbol, por lo que el amparo no tiene efecto porque ya no existe la entidad (Comisión Interventora) en contra de la que fue interpuesto y considera que todo seguirá como hasta ahora; es decir, con los miembros del Comité Ejecutivo, quienes se encargaron de notificar al ente rector del fútbol a es decir a la Federación Internacional de Futbol Amateur FIFA, e informar que fueron amparados por un Juez de orden judicial, por que se había cometido una injusticia con el Fut bol guatemalteco, la consecuencia del actuar del Comité ejecutivo, fue que el futbol no pudo participar a nivel internacional, de esta manera se recupero el estado de Derecho de la Federación y todo volvió a la normalidad, uno de los miembros del comité intervenido manifestó que la decisión tomada por la Confederación, fue de carácter ilegal, ya que su Comité Ejecutivo cometió abuso de poder al haber intervenido y tomado las instalaciones de la Federación,

que es una atribución que no está estipulada en la ley del Deporte, el amparo provisional no vedaba la posibilidad a los miembros del Comité Ejecutivo de retomar sus cargos. El amparo provisional se otorga cuando a criterio de los magistrados se han dañado los derechos de los acusados en forma injusta, y como el caso puede prolongarse por mucho, o bien poco tiempo, el retorno a sus cargos es inmediato, se cometió un acto ilegal desde el inicio, lo que trae como consecuencia otras ilegalidades, como lo que sucedió el sábado en la Asamblea del Fútbol Nacional, ya que la Comisión Normalizadora no tiene cabida en la ley y no puede convocar a ninguna Asamblea, añadió que los ex integrantes del Comité Ejecutivo cometieron el error de destituir de sus cargos a los dirigentes de la Federación sin haberles permitido una defensa legal y de abrirles un debido proceso, con lo que violaron sus derechos constitucionales, lo cual queda demostrado con la resolución de la Corte, la cual se espera también favorezca a los otros dos integrantes del Comité. Los integrantes del órgano rector, convocaron a una conferencia, en la que intentaron anunciar los adelantos de su gestión; sin embargo, al ser consultados acerca del amparo otorgado a los ex-directivos, señalaron que no procedía, ya que éste estaba dirigido a la Comisión Normalizadora, la cual, dijeron, dejó de existir el sábado con la realización de la Asamblea de representantes de las Asociaciones Departamentales, lo cual quedó de manifiesto en un acta.

e.- **Federación de Ciclismo:** Otro caso en el que el Comité Ejecutivo de la Confederación, interviene es el de la Federación de Ciclismo, esta situación tiene preocupados a los dirigentes, porque en este caso no se trata de malversación de fondos, como se ha dado en otras federaciones, sino que el problema deviene por que el

Comité Ejecutivo de la Federación de ciclismo, sanciono con destitución a dos miembros del comité, conforme al reglamento disciplinario. “Lejos de causar noticias por dar buenos resultados, el deporte Guatemalteco es de nuevo centro de atención, después del escándalo de la suspensión por tres años que dictamino el Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en contra del presidente, secretario y tesorero de la Federación, quienes fueron sancionados de conformidad con los Artículos 25, 32 del Reglamento Disciplinario del referido Tribunal de Honor, y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.”<sup>46</sup>. La resolución del castigo para los tres dirigentes debería ser ratificado por la Asamblea General del Deporte, y en caso se ratifique comenzara a tener efectos, y una comisión normalizadora será nombrada para dirigir la Federación en tanto el Tribunal del Deporte Federado, convoca a elecciones para el comité ejecutivo para que complete el período que hace falta (2007-2011). Los atletas serán los más afectados, un dirigente manifestó que hay posibilidades de que exista amistad entre un miembro sancionado con el presidente de la Confederación y que el Tribunal de Honor dicto una sentencia e impuso el mayor castigo como si la falta fuera gravísima, y la resolución del tribunal de honor es una copia de lo que sucede en los tribunales de Guatemala, en donde persiste el amiguismo y el compadrazgo. Los compromisos de la Federación de ciclismo son inmediatos, por las salidas al exterior y los campeonatos locales y la vuelta a Guatemala, que cumplirá su edición 50, en la que se tiene un estimado de 4.5 millones de quetzales.

f.- **Asociación de polo:** Es uno de los casos en que una Asociación fue intervenida, ya que el Comité Ejecutivo presento una denuncia en el Ministerio Público, es decir en la

---

<sup>46</sup> <http://www.prensalibre.com/pl/2009/febrero/05/293502.html>

fiscalía contra la corrupción, luego de que la Contraloría General de Cuentas, lo denunciara por una compra realizada y se considero que estaba sobre valorada por la cantidad de Q8,000.000.00 quetzales.

### **5.3 Facultades otorgadas a las comisiones nombradas por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

En la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, se establecen la función que adquiere cada uno de los integrantes o Miembros del Comité Ejecutivo, existen varias funciones que tiene cada uno, y dichas funciones automáticamente son adquiridas por las personas que son nombradas para intervenir, únicamente adquieren las facultades que la ley le otorga a cada miembro de Comité elegido, entre las funciones de la comisión Normalizadora están: “Cumplir con la ejecución de los programas pendientes, de ejecutar, o sea tienen la función de gobierno, control, fomento desarrollo y organización, supervisión, fiscalización, y reglamentación de su respectiva deporte en todas sus ramas y en toda la república, desarrollar los objetivos dentro del deporte del que se trate”. En los casos que han sido objeto de la presente investigación, se llevo a determinar que un alto porcentaje de intervenciones, o de nombramientos de comisiones se hicieron a los miembros del Comité Ejecutivo de la federación o Asociación intervenida. El numeral romano II del Artículo 102 de la Ley del Deporte, establece que “el Comité Ejecutivo: Es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia de conformidad con lo establecido en esta ley”. La Ley es clara al establecer cuáles son las facultades de cada uno de los miembros del comité Ejecutivo de cada federación o Asociación. Así mismo son las mismas facultades

las que adquiere cada uno de los miembros de la Comisión Normalizadora, con la única diferencia en que los miembros del comité Ejecutivo, serán nombrados por un período de cuatro años, y los miembros de la Comisión Normalizadora, hasta que el problema que dio origen al nombramiento sea resuelto, o un Juez, determine a través de un procedimiento judicial, que el nombramiento fue ilegal, y ordene dejar sin efecto el Acuerdo que dio origen al nombramiento de la Comisión, y ordene reinstalar a los miembros, a quienes se les ha acusado injustamente, o no se les ha podido demostrar la causa justa de la intervención.

#### **5.4 Opiniones aportados por abogados litigantes en cuanto a la designación de comisiones por parte del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

Para lograr determinar si los Abogados litigantes, o que ocupen cargos públicos, enían conocimiento sobre el tema del nombramiento de comisiones normalizadoras, se hizo una encuesta basados en el tema de la presente investigación, para determinar si existían bastante, poco o ningún conocimiento sobre el tema del nombramiento de Comisiones Normalizadoras, se realizaron a cada encuestado un total de diez preguntas, a un total de 32 abogados litigantes, 27 Empleados del Ministerio Público abogados, y 41 personas empleados del Organismo Judicial. Entre las preguntas más relevantes están:

- 1.- ¿Cómo está dividido el Deporte en Guatemala?.
- 2.- ¿Cuántos deportes se practican en Guatemala?.
- 3.- ¿Qué es un deporte federado?

4.- ¿Qué es una Federación deportiva?

5.- ¿Qué es un Asociación deportiva?.

5.- ¿Qué es una Confederación deportiva?

6.- ¿Cuál es la función de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

7.- ¿Cuál es la Función del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

8.- ¿Qué es una Comisión Normalizadora?.

9.- Ha tenido noticias de la intervención que se ha hecho alguna Federación o Asociación en Guatemala.

10.- ¿Qué requisitos enmarca la ley del Deporte para nombrar una comisión normalizadora.

Del estudio de las diez preguntas realizadas, se llego a la conclusión que un 90% de los abogados y personas entrevistados, no tenían mucho conocimiento del nombramiento de las comisiones normalizadoras, dentro del deporte Federado, y de las Asociaciones Deportivas Guatemaltecas. Y un 10 % solo tenía conocimiento de la intervención que se le dio a la Federación de Fut-bol, y las consecuencias que ocasiono la intervención. De la investigación realizada se puede determinar que hay poco o nada conocimiento de la manera en que se desarrolla la actividad deportiva en Guatemala, y sobre el nombramiento de las comisiones es casi nada lo que se conoce.



## CONCLUSIONES

1. Se considera deporte federado, aquel que se practica bajo normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente, y es dirigido a nivel nacional por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es practicado muy poco, porque no se cuentan con áreas físicas exigidas y necesarias para la práctica de cada una de las disciplinas deportivas organizadas en el país.
2. En el país, el deporte federado está integrado por cada una de las federaciones y asociaciones deportivas, que son dirigidas por un Comité Ejecutivo nombrado para cada disciplinas deportivas, tienen su propio reglamento, son los encargados de fomentan la práctica del deporte federado en las diferentes disciplinas.
3. El Comité Ejecutivo es el representante legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, tiene delimitadas sus atribuciones y obligaciones en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, exclusivamente en el artículo 95 inciso “e”, le otorga la facultad para nombrar comisiones y delegados, pero no establece en qué forma se nombran estas comisiones.
4. En la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, no está regulada de que manera el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma pueda intervenir alguna federación o asociación, atribuyéndose facultades no otorgadas en la ley, extralimitándose en esta función al nombrar arbitrariamente comisiones normalizadoras, ocasionado problemas a los deportistas que no pueden concluir competencias ya programadas con anterioridad.



## RECOMENDACIONES

1. Es importante para el desarrollo del país, que el Estado garantice, y provea de oportunidades para la práctica del deporte federado tanto a nivel nacional como internacional, promocionando y creando áreas deportivas de acuerdo a cada una de las disciplinas deportivas.
2. Es necesario que el Estado descentralice la dirección del deporte federado y no sea únicamente la confederación deportiva autónoma de Guatemala, a través de sus órganos la que dirija el poco deporte federado que se practica en el país, con el fin de que cada comité ejecutivo de federación o asociación, puedan promocionar y fomentar el deporte federado elevando el nivel competitivo a nivel nacional o internacional
3. Es importante regular las atribuciones que tiene el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en cuanto a las facultades que le otorga el inciso “e” del artículo 95 de la Ley del Deporte, para nombrar comisiones y delegados, creando un reglamento que regule estas atribuciones al nombrar, comisiones normalizadoras.
4. Que se establezca un ordenamiento legal que aparte de limitar las funciones, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se imponga una sanción administrativa o penal, al miembro del Comité Ejecutivo que sobrepasando a sus atribuciones haga pública a través de los Medios escritos, radiales y televisivos, una denuncia sin tener sustento legal y perjudique a los deportistas.





## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Teoría general del derecho administrativo**, 2 Universidad Autónoma de México, México: 1975.

CABEZAS, Horacio. **Metodología de la investigación**. (s.e.) Ed. Guatemala, Guatemala: 2002.

CALDERON MORALES, Hugo H. **Derecho administrativo I**, 6ta. ed.; Actualizada Ed. Estudiantil Fénix. 2003.

CALDERON MORALES, Hugo. **Derecho administrativo I**, 2da. ed.; Guatemala: Ed. Llerena, 1999.

DOSIL DÍAZ, Joaquín. **Psicología y rendimiento deportivo**. (s.e.). Ed. Gersam. España: 2002.

Federaciones deportivas, **en la mira de la contraloría**. Pág. 2. Prensa Libre (Guatemala). Año LVII, No. 18,658 (lunes 24 de diciembre de 2007).

GODINEZ BOLAÑOS, Rafael. **Derecho administrativo, sistemas de organización de la Administración pública**. (s.e.). USAC: 1994.

<http://eswikipedia.org/wiki/deporte.enespa%c3hbla#bahistoriadeldeportec3.bla>.

[http://html.rincondelvago.noviembre/2007/.com/deportes teoría e historia.HTML](http://html.rincondelvago.noviembre/2007/.com/deportes%20teor%C3%a1a%20e%20historia.HTML).

<http://prensa.libre.gt/pl/2007/diciembre/24/191346.html>.

<http://prensalibre.com/pl/2008/...26/222605.html>.edy.recinos,antonio,barriosromeo.

<http://wikipedia.org/wiki/boxeo/octubre/23/2007>.

<http://www.comotedeje.com/enero2009/noticias01281.html>.

<http://www.comotedeje.com/febrero/15/2009/noticia01358.html>.

<http://www.elperiodico.com.gt/es/200401010/actualidad/1602>.

<http://www.prensalibre.com/pl/2005/abril/28/113145html>.

<http://www.prensalibre.com.gt/.../2007/diciembre/24/191346html>.

<http://www.prensalibre.com/pl/2008/febrero/26/222605.html>.

<http://www.prensalibre.com/pl/2009/febrero/05/293502.html>.

HUIZING, Johan, "**homo ludens**". (s.e). Madrid: alianza D.L. (2004).

Intervención de la Federación de Lucha. Sección de Deportes, Pág. 52. Prensa Libre (Guatemala). Año LVIII, No. 22,567 (jueves 1 de marzo de 2008).

Manifiesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Desconocer al comité Ejecutivo de la federación de nacional de luchas. Pág. 43. Prensa Libre. Año LVIII, No. 26,778 (viernes 29 de febrero 2008).

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso de planeación del proceso de la investigación científica.** ( s.e ). Ed. Universitarias Ayan. Guatemala: 2001.

Océano un Color, **Diccionario Enciclopédico.** Edición 1997.1138.

Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1981.

Sección departamental, Prensa Libre. Año XVIII, No. 28676 (viernes 17 de abril 2009).

Tribunal Constitucional de amparo, otorga amparo, dejando sin efecto la resolución emitida por el tribunal electoral del deporte. Prensa Libre. (15 de marzo 2009).

VENDRELL TORNABELL, Monserrat y Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Manual del derecho administrativo, una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España.** ( s.e. ), Universidad autónoma de Barcelona, España: 2002.

**Diccionario** español [www.elmundo.es](http://www.elmundo.es).

**Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española,** [www.rae.es](http://www.rae.es). Consultado 5 de agosto del 2007.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente 1986

**Acuerdo Gubernativo** número 007/2007- CE-CDAG; (Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala): 2007.

**Gaceta número 17** expediente 51-90 pág. 20, sentencia 07-08.

**Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.** Decreto 76-97 del Congreso de la República. (Reformado por el Decreto 107-97).

**Régimen Eleccionario del deporte Federado,** publicación a cargo de TEDEFE. (Tribunal Electoral del deporte Federado), 2005.

**Sentencia de la Corte de Constitucionalidad.** Expediente: 2104-2005.